PODER LEGISLATIVO

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIONES OFICIALES

Nº: 100 **PERIODO LEGISLATIVO: 2020**

Extracto:

MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE NOTA Nº 70 /20 ADJUNTANDO INFORME REQUERIDO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE CÁMARA Nº 116/20

Entró en la Sesión de: _____

Girado a la Comisión Nº: _____

Orden del día Nº: _____

Provincia de Tierra del Fuego A.e I.A.S.
Poder Legislativo
Presidencia

REGISTRO
1651 | 01 DIC. 2020 | 12:11 folios

Pablo SEBECA
Auxiliar Administrativo
Dirección Despacho Presidencia
PODER LEGISLATIVO

Poder Legislativo FOLIO Nº 1 32 Secretaría Legislativa

"2020 AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

NOTA Nº 70/2020

LETRA: M.J.G

USHUAIA, 20 de noviembre de 2020

SEÑORA PRESIDENTA DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL MONICA URQUIZA:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted en mi carácter de Jefe de Gabinete, y conforme lo establecido en el artículo 12 inciso 4 Ley Provincial N° 1301, con el objeto de remitirle en contestación lo solicitado mediante la Resolución de la Cámara Legislativa de la Provincia N° 116/20, dada en la Sesión Ordinaria del 25 de Septiembre de 2020, adjuntando el Expte. MJG-N-7182/2020., con la documentación allí anexada.

Sin otro particular, saludo a la Señora Presidenta de la Legislatura Provincial, con atenta y distinguida consideración.

PODER LEGISLATIVO
SECRETARÍA LEGISLATIVA
03 DIC 2020
MESA DE ENTRADA
Nº 100 Hs. 13:00 FIRMA

Esta Información se encuentra resguardada en formato digital y/o firmada digitalmente.

TITA Paulo Agustin
Firmado digitalmente por TITA Paulo Agustin
Fecha: 2020.11.20 16:15:02 -03'00'

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán Argentinas"

PASE A SECRETARIA LEGISLATIVA

Mónica Susana URQUIZA
Vicegobernadora
Presidente del Poder Legislativo

02 DIC 2020

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

2020 – AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO

(1836) MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

NRO	AÑO
MJG-N-7182-2020	2020

FECHA 16/10/2020

INICIADOR
SECRETARIA LEGAL y ADMINISTRATIVA - MJG
MARCELA FERNANDA GODOY

EXTRACTO
Tema: Autorización
Detalle: Nota Externa N° 106/20 pedido de informe a Ministerio de Salud Reso 116/20

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

NOTA Nº 106 /2020
LETRA: S.L.y.A. (M.J.G)

USHUAIA, 15 OCT 2020

SRA. MINISTRA DE SALUD:

Por medio de la presente me dirijo a Ud., adjuntando copia de la Resolución Nº 116/2020 de la Legislatura Provincial dada en sesión Ordinaria del día 25 de septiembre del corriente e ingresadas al Poder Ejecutivo en fecha 13/10/2020, a efectos de solicitarle tenga a bien dar respuesta a los requerimientos formulados por la Cámara Legislativa en la mencionada resolución.

En función de ello, solicito arbitre los medios necesarios para que, por su intermedio y de las áreas que estime corresponder, se remita la información solicitada, de **forma pertinente y circunscripta al requerimiento efectuado**, la cual deberá ser dirigida **directamente a esta Secretaría Legal y Administrativa (M.J.G), hasta el día 22 de Octubre del año en curso** debiéndose tener presente para ello lo dispuesto en la Circular S.L. y T Nº 04/10.

Sin perjuicio de ello, en caso de resultar difícil o extensa la tarea de recabar la información solicitada, podrá requerir la ampliación del plazo a cuyo efecto deberá remitir la nota suscripta por el titular del Ministerio o Secretaría, fundamentando los motivos por los cuales se requiere prorrogar el plazo de entrega del informe, en cumplimiento dentro del término fijado en la presente requisitoria; y remitirla a esta Secretaría Legal y Administrativa (M.J.G) para canalizar el pedido formal al cuerpo legiférante.

Atentamente.

Gonzalo CARBALLO
Abogado
Secretaría Legal y Administrativa
Ministerio Jefatura de Gabinete

Poder Legislativo FOLIO Nº 3 Secretaría Legislativa

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

NOTA Nº 106 /2020
LETRA: S.L.y.A. (M.J.G)

USHUAIA, 15 OCT 2020

SRA. MINISTRA DE SALUD:

Por medio de la presente me dirijo a Ud., adjuntando copia de la Resolución Nº 116/2020 de la Legislatura Provincial dada en sesión Ordinaria del día 25 de septiembre del corriente e ingresadas al Poder Ejecutivo en fecha 13/10/2020, a efectos de solicitarle tenga a bien dar respuesta a los requerimientos formulados por la Cámara Legislativa en la mencionada resolución.

En función de ello, solicito arbitre los medios necesarios para que, por su intermedio y de las áreas que estime corresponder, se remita la información solicitada, de **forma pertinente y circunscripta al requerimiento efectuado**, la cual deberá ser dirigida **directamente a esta Secretaría Legal y Administrativa (M.J.G), hasta el día 22 de Octubre del año en curso** debiéndose tener presente para ello lo dispuesto en la Circular S.L. y T Nº 04/10.

Sin perjuicio de ello, en caso de resultar difícil o extensa la tarea de recabar la información solicitada, podrá requerir la ampliación del plazo a cuyo efecto deberá remitir la nota suscripta por el titular del Ministerio o Secretaría, fundamentando los motivos por los cuales se requiere prorrogar el plazo de entrega del informe, en cumplimiento dentro del término fijado en la presente requisitoria; y remitirla a esta Secretaría Legal y Administrativa (M.J.G) para canalizar el pedido formal al cuerpo legiférante.

Atentamente.

Gonzalo CARBALLO
Abogado
Secretaría Legal y Administrativa
Ministerio Jefatura de Gabinete

La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

RESUELVE:

Artículo 1°.- Solicitar al Poder Ejecutivo, que a través del Ministerio de Salud y del Comité Operativo de Emergencia (C.O.E.), según corresponda, informe a esta Cámara con documentación respaldatoria lo siguiente:

a) tipo de controles que se realizan en el Puerto de la Ciudad de Ushuaia. Protocolo de acción ante el arribo y partida de embarcaciones. Protocolo de acción ante la detección de casos de Covid-19 positivos;

b) tipo de controles que se realizan en el Aeropuerto de la ciudad de Ushuaia. Protocolo de acción ante la llegada de aeronaves. Protocolo de acción ante la detección de casos de Covid-19 positivos;

c) si se está trabajando en nuevos protocolos. En tal caso indique cuáles y qué áreas o especialistas trabajan en ellos;

d) detalle quiénes se encuentran autorizados para ingresar a la provincia mediante la compra de pasajes aéreos (residentes, ciudadanos argentinos, etc.). Indique qué controles se llevan a cabo antes del embarque, al momento del arribo días posteriores, para evitar así la propagación del Covid-19;

e) mecanismos de control y verificación sobre el cumplimiento de protocolos por parte de las actividades autorizadas a funcionar por el Comité Operativo de Emergencia (C.O.E.);

f) protocolo autorizado para la Administración Pública. Desagregar informe por Ministerio;

g) enuncie si los trabajadores estatales en servicios han recibido los elementos de protección y cuidado necesarios. En caso afirmativo, detalle cuáles y en qué cantidad; y

h) detalle si existe algún protocolo especial para los trabajadores que se encuentran más expuestos. A su vez, enumere cuidados o testeos que se les realiza a los mismos.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

RESOLUCION N° 116 /20.

Matías G. GARCIA ZARLENGA
SECRETARIO LEGISLATIVO
PODER LEGISLATIVO

CARLOS G. FERNÁNDEZ
Director Información y
Documentación Parlamentaria
Poder Legislativo

Mónica Susana URQUIZA
Vicegobernadora
Presidente del Poder Legislativo

Poder Legislativo FOLIO Nº 4 Secretaría Legislativa

Provincia de Tierra del Fuego Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE SALUD

USHUAIA, 02 de noviembre de 2020.

Subsecretaría de Asuntos Jurídicos
Dra. Florencia Arnst
S/D

Por medio de la presente, y en respuesta al requerimiento del Poder Legislativo de la provincia, enunciado en la Resolución Nº 116/2020 del mismo, se informa lo siguiente:

a) Se adjunta a la presente nota los protocolos vigentes de la Dirección Provincial de Puertos.
b) Se adjunta a la presente nota el protocolo vigente para los aeropuertos de la provincia, tanto en los arribos como partidas en el mismo.
c) Los protocolos son modificados de acuerdo con las flexibilizaciones o restricciones de la situación epidemiológica de la Provincia. Los mismos son generados por profesionales médicos (Epidemiólogos, Infectólogos, Médicos del Trabajo, etc.), personal de la Policía de Seguridad Aeroportuaria (PSA), Aerolíneas Argentinas, ANNAC, Dirección de Aeropuerto, etc.
d) Se adjunta la última Resolución vigente para el ingreso y egreso de la provincia, como así también el procedimiento realizado en el aeropuerto.
e) El cumplimiento de los protocolos por parte de las actividades autorizadas por resolución, las realizan los organismos provinciales y municipales de acuerdo con el tipo de actividad. En el caso de las actividades de salud, son fiscalizadas por la Dirección de Fiscalización Sanitaria Zona Norte y Sur.
f) El protocolo para la Administración Pública se encuentra vigente mediante la Resolución MS Nº 732/2020, donde se detalla las medidas generales para todas las instituciones. Luego cada institución realizó las adecuaciones de acuerdo con la cantidad de personal, tipo de actividad, superficie del establecimiento, etc., siendo asesorados a requerimiento por personal de Higiene y Seguridad, Medicina del Trabajo y Infectología.
g) Los trabajadores estatales de la salud recibieron y reciben todos los Elementos de Protección Personal (EPP), de acuerdo con el tipo de trabajo. Fueron capacitados para el uso correcto de los mismos, tiempo de uso, recambio, etc.
h) El personal de salud fue capacitado en las medidas de prevención de acuerdo con el tipo de actividad, colocación y retiro de los EPP, en las diferentes actividades, como

Provincia de Tierra del Fuego Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE SALUD

ser: guardia, traslado de pacientes, atención en Centros de Salud, Cirugías, Hisopados en domicilio y en los puestos específicos, urgencias, aeropuertos, puertos, etc.

El personal de salud se hisopa de acuerdo con la presencia de síntomas, en caso de contacto estrecho con casos confirmados, se realizaron unidades centinelas en los Hospitales y Centros de Salud, se realizaron además test rápidos a diferentes áreas, como así también análisis de sangre para detección de anticuerpos.

Dr. Germán O. THOMPSON
Médico
M.N.: 851 - M.N.: 143737
Esp. Medicina del Trabajo
Nº de Inscripción 7190

Poder Legislativo FOLIO Nº 5 Secretaría Legislativa

Provincia de Tierra del Fuego Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE SALUD

USHUAIA, 02 de noviembre de 2020.

Subsecretaría de Asuntos Jurídicos
Dra. Florencia Arnst
S/D

PROTOCOLO AEROPUERTO

- PARTIDAS:

✓ Los pasajeros que arriban al aeropuerto son chequeados en el puesto de la Policía de Seguridad Aeroportuaria (PSA) camino al aeropuerto. donde se corrobora los datos del pasajero y si se encuentra en el listado emitido por la aerolínea.

✓ En su arribo al aeropuerto. puede descender y acceder al hall de partidas solo el pasajero. Una vez que ingresa se realiza control de temperatura por personal sanitario. Luego realiza el camino marcado en el piso, con el distanciamiento de los dos metros, hasta el mostrador de aerolíneas.

✓ Una vez terminado el check in, se desplaza a la zona de preembarque, donde se realiza la espera para el embarque.

- ARRIBOS:

✓ Los pasajeros previos al embarque en el Aeropuerto de Ezeiza deben presentar la constancia de laboratorio de PCR negativa. o en caso de ser personas que ya padecieron la enfermedad por Covid-19, deberán presentar la serología IgG positiva.

✓ Todos los pasajeros deben realizar el viaje con barbijo y siguiendo las recomendaciones de la aerolínea.

✓ Una vez que arriban a la provincia los pasajeros descienden en forma ordenada y manteniendo el distanciamiento, se les solicita nuevamente los certificados de laboratorio, se les realiza el control de temperatura, y recién descienden a retirar equipaje. No se permite que los familiares accedan al aeropuerto a buscar a los pasajeros. Los mismos son transportados por las empresas de combis Montiel y Líder.

Provincia de Tierra del Fuego Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE SALUD

tanto en la ciudad de Ushuaia, Tolhuin y Río Grande.

Dr. Germán O. THOMPSON
Médico
MM: 851 - MN: 143737
Esp. Medicina del Trabajo
Nº de Inscripción 7190

Poder Legislativo
FOLIO
Nº 6
Secretaría Legislativa

PROTOCOLO DE APLICACIÓN PUERTO DE USHUAIA COMITÉ DE CRISIS PREVENCIÓN COVID-19 VALIDEZ PARA EL TRANSPORTE MARÍTIMO, AGENTES PORTUARIOS, PERSONAL DE LA DIRECCION, EMPRESAS OPERADORAS, TRABAJADORES FIJOS, CONTRATADOS Y EVENTUALES QUE OPERAN EN LAS INSTALACIONES DEL PUERTO USHUAIA.

Considerando:

Que de acuerdo al dinamismo de los acontecimientos y por las particularidades del Puerto Multimodal de Ushuaia, sumado a nuestra condición insular y los procesos, ya finalizados, de evacuación de pasajeros (turistas) que transitaban por el puerto en cuestión.

Que las operaciones con buques turísticos, expedicionarios, de gran porte o de otra índole fueron suspendidas en el Puerto de Ushuaia y que muchas de ellas fueron canceladas por los operadores ante la imposibilidad de dar permanencia a sus pasajeros en nuestra ciudad y no contar con vuelos inmediatos para su evacuación.

Que conforme al marco legal del DNU Presidencial N°297/2020 donde la actividad portuaria, entre otras, tiene excepciones (Artículo 6°) y conforme al marco legal de los Decretos Provinciales 465/20, 467/20 y 468/20-

Las autoridades portuarias establecen dicho protocolo para salvaguardar el normal funcionamiento de la institución con las medidas sanitarias correspondientes, con la mínima circulación de personal y garantizando el abastecimiento de insumos necesarios para la provincia de Tierra del Fuego A. e I.A.S

El mismo está dirigido a:

1.- DESTINATARIOS DEL PROTOCOLO-DEFINICIÓN DE TRABAJO ESENCIAL.

El presente protocolo se encuentra dirigido a todos los actores vinculados al transporte marítimo, su actividad logística, administrativa y operativa.

Se considera por parte de este protocolo como personal **"esencial"** a toda persona involucrada en las actividades a saber: prácticos, tripulación de buques, estibadores, guincheros, personal de agencias marítimas, personas de empresas de control de contenedores, capataces, despachantes de aduana, OPIP, agentes de protección portuaria, maquinistas, mecánicos, personal administrativo y fiscalizador de carácter imprescindible de la institución; y todo aquel personal que realice tareas operativas y de control de organismos nacionales tales como ADUANA, SENASA, SANIDAD, MIGRACIONES, con competencia para garantizar el transporte de carga o descarga de mercaderías. Todo el personal mencionado anteriormente podrá autenticar ante Autoridades Nacionales, Provinciales que su trabajo se considera "esencial" a través de sus identificaciones personales (Libretas ó Carnet ó certificados o credenciales propias de la actividad y nota de su empleador o mandante que así lo certifique) para trasladarse por razones operativas y de servicio.

2.- DOCUMENTACION PARA EL INGRESO

Queda establecido que para poder dar ingreso a muelle y/o sitio designado los buques deberán tener como mínimo 14 (catorce) días de aislamiento desde la salida de un puerto extranjero. En caso de los buques de cabotaje los mismos deberán presentar una documentación respaldaría, en forma de declaración jurada, sobre aquellos tripulantes de nacionalidad argentina que hayan subido en puertos nacionales antes de los 14 días

del arribo y/o que no procedan del extranjero sin haber cumplido con el aislamiento obligatorio.

A) En el caso de los Buques:

El capitán deberá poner a disposición de la autoridad sanitaria la siguiente documentación en carácter de declaración jurada en representación del armador del buque, la cual deberá notificarse con 72 horas de anticipación al arriba a puerto, a saber:

1.1. <u>Documentación obligatoria a presentar</u>

- Declaración Marítima de Sanidad
- Certificado de control de Sanidad a Bordo o Certificado de Exención de Control de Sanidad a Bordo
- Rol de Tripulantes, con fecha, lugar de embarque y nacionalidad
- Lista de Pasajeros.
- Listado de los últimos puertos (**últimos 30 días**)
- Reporte de temperatura diario de las almas a bordo
- Reporte libro médico

1.1. <u>Si proviene de un puerto de otro país (anexar)</u>

- Declaración de Salud del viajero y tripulación
- Cambios de tripulación efectuada (lugar, fecha y procedencia)
- Certificado de Libre Plática

Los capitanes de embarcaciones, o sus representantes, pondrán en conocimiento de las autoridades marítimas y sanitarias de los puertos de destino, con la mayor antelación posible a la llegada, todo caso de enfermedad con signos de naturaleza infecciosa o prueba de riesgo para la salud pública a bordo tan pronto como el capitán tengan conocimiento de dicha enfermedad o riesgo. Esta información será transmitida de inmediato a la autoridad competente del puerto.

B) En el caso del personal terrestre.

La documentación a presentar será verificada por los miembros de Seguridad del Puerto de Ushuaia al ingreso del mismo y antes de cruzar las barreras. En este caso designado Prefectura Naval Argentina y/o Personal de Seguridad Portuaria. Todos deberán poseer la autorización requerida para poder circular por la ciudad desde su domicilio hasta la instalación del Puerto y/o documentación habilitada por la Policía Provincial

B.1) **De la INSTITUCION (Dirección Provincial de Puertos)**: Identificación, credencial y comprobante del turno que debe cumplir dentro del Puerto Ushuaia. (Ver planillas de Turnos). No se permitirá el ingreso de personal fuera de su turno sin la

Poder Legislativo
FOLIO
Nº 8
Provincia Legislativa

respectiva autorización de los Directores Generales o Cuerpo Ejecutivo de la DPP. Dicho ingreso deberá quedar asentado en el respectivo libro de guardia del puesto de control con nombre del ingresante, de quien autoriza y el horario de ingreso-egreso del personal autorizado. El personal de la institución que esté de turno y deba salir del sector portuario (con o sin vehículo oficial) deberá presentar autorización por escrito o informada a la autoridad de seguridad competente el motivo por el cual se autoriza, debiendo dejar asentado en el libro de guardia todos los datos indicados.
Es de recordar que bajo los CONSIDERANDOS se operará, hasta nuevo aviso, con dotación MINIMA E INDISPENSABLE que se requiera para cada operación de buque como así de la Administración de la Institución.

B.2) **Ajena a la Institución:**

B.2.1) ***Agentes Marítimos***: Solo podrán ingresar las empresas HABILITADAS por la DPP, con sus respectivas credenciales y habilitaciones vehiculares si las hubiere. En caso de realizar trámites administrativos solamente podrá ingresar 1(una) sola persona representando a la agencia. Solo podrán ingresar a sector muelle aquellas agencias que tengan buque afectado, al que representan en operación, y solo podrá ingresar 1 (Uno) Vehículo por empresa y buque, tratando de evitar la circulación de más de una persona por vehículo.

B.2.2) ***Transportistas:*** Solo podrán ingresar aquellos que cumplan con los requisitos de habilitaciones correspondientes de personal, vehículo y carretón, en caso de ser conteinero. Los mismos deberán estar afectados a la operación de buques que están operando en muelle (Combustible, Alimentos, Insumos) o movimiento interno entre buque y playón interno de puerto conforme a la necesidad planteada y consensuada entre operaciones y la empresa. De igual forma los vehículos que transportan alimentos pertenecientes o afectados a una agencia marítima deben cumplir con los mismos requisitos, aun utilizando la planchada para envío de insumos a buques que quedan en rada a la espera de ingresar o partir.

B.2.3) ***Personal de Estiba o Eventual Contratado:*** Solo podrán ingresar al muelle comercial, aquellos que solo están contratados por las empresas para desarrollar tareas inherentes a la operación de buques autorizados a operar conforme a las condiciones surgidas en dicho protocolo. Las personas a ingresar deberán estar nominadas en el listado que cada empresa confeccionará y comunicará a Fiscalización de la DPP. El ingreso se hará de a grupos reducidos, evitando congestionamiento en espacios comunes de trabajo y de espera en caso suspensión por diversos factores (Clima, cambio de turnos, etc), manteniendo la distancia mínima recomendada por las autoridades sanitarias

B.2.4) ***Personas Físicas ajenas a tramites y/o tareas portuarias:*** Solo ingresarán aquellas que tengan permisos escritos de circulación y que excepcionalmente deban hacer algún trámite en oficinas de AFIP dentro del sector portuario. Debe quedar asentado en libro de guardia los datos de la misma, motivo y con horarios de ingreso y egreso.

Poder Legislativo
FOLIO
Nº 8
Secretaría Legislativa

B.2.5) ***Personal de Entes Nacionales y Provinciales:*** Queda autorizado el ingreso de las instalaciones portuarias de personal habilitado, conforme a necesidad y requerimiento de:

- AFIP
- MIGRACIONES
- SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD DE FRONTERAS
- PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
- MINISTERIO DE SALUD (agentes sanitarios y ambulancias)
- POLICIA PROVINCIAL (en caso de apoyo logístico solicitado por organismo de aplicación)
- SERVICIOS DE SALUD PRIVADA (contratada eventualmente por agencias marítimas)

3.- DE LA OPERACIÓN:

A) Buques Portacontenedores: Cumplimentando los requisitos manifestados en el punto 2 A.

- El horario de operación portuaria en muelle comercial de mano de obra contratada y/o eventual (ejemplo: estiba) será desde las 07:00Hrs hasta las 01:00Hrs
- Los mismos se recomienda operar en modo a "una sola mano" o una sola grúa de buque, con el fin de reducir la concentración de mano de obra y circulación de personas por el sector portuario. En caso que la situación lo amerite y con autorización de la DPP se podrá habilitar una segunda mano.
- Se deberá evitar o minimizar al máximo el contacto entre tripulación del buque y personal (cualquiera sea) afectado a la operación. Independientemente de los elementos de seguridad que deben usar para la operación.
- Las empresas deberán proveer barbijos (descartables o reutilizables), anteojos de seguridad, guantes de látex y alcohol en gel colocados en los espacios (casillas) que ubican las mismas en el muelle.
- Se deberá proveer jabón y agua para el lavado de manos. Cabe aclarar que dichos espacios deberán ser utilizados respetando las distancias mínimas sugeridas en las recomendaciones de la OMS, evitando congestionamiento en los espacios comunes y no más de 10 personas dentro del centro de contrataciones.
- En caso de lluvia se puede separar en dos grupos: en el quiebre y centro de contrataciones
- Se deberán suspender todos los cambios de tripulación, salvo los casos de extrema necesidad, recomendando para este último caso, que el mismo se dilate en el tiempo (mayor a 30 días).
- Dado el caso de extrema necesidad las Agencias Marítimas notificarán a los organismos competentes, con un mínimo de 72 horas, cualquier cambio de tripulación que deba ser autorizado.
- En caso de tripulación argentina que en los últimos 14 días transitó zona afectada deberá cumplir con los protocolos de salud en lo que respecta al distanciamiento social, siempre que se encuentre asintomático y no sea contacto estrecho con un

Poder Legislativo
FOLIO
Nº 9
Secretaría Legislativa

caso sintomático para la operatoria debidamente justificada por la autoridad portuaria, cuando el descenso resulte necesario.

B) **BUQUES PESQUEROS:** Cumplimentando los requisitos manifestados en el punto **2 A**.

- El horario de operación portuaria en muelle comercial de mano de obra contratada y/o eventual (ejemplo: estiba) será desde las 07:00Hrs hasta las 19:00Hrs
- Los mismos deberán operar de a 1 (uno) buque a la vez, aun habiendo más en muelle a la espera de operación.
- Se operará solamente bajo metodología de "a una bodega a la vez" para evitar mayor circulación de personal.
- La cantidad de personas que trabajen en contenedor reefer o bodega deberá reducirse a la mínima requerida
- La mano de obra que se solicite no deberá superar las 85 personas evitando congestionamiento en centro de contrataciones.
- En caso de lluvia se puede separar en grupos en lugares designados que eviten alta concentración y respeten la distancia mínima entre personas, (quiebre, centro de contrataciones o espacios que lo permitan en el momento de la operación)
- Las empresas deberán comunicar dicha contratación con antelación a los estibadores conforme a dispositivos de comunicación electrónicos (celular, aplicaciones del mismo o telefonía fija, etc) u otro método que evite la presencia innecesaria de personas en el puerto.
- Referente a las normas de seguridad e higiene y cambio de tripulación aplican las mismas que en el punto A de Portacontenedores.

C) **MAQUINARIAS:**

- El uso de las mismas queda restringido al horario de operación de 07Hrs a 01 Hrs. Tanto para Conteineras como cualquier otra necesaria para el abastecimiento u operación del buque y que no requiera mano de obra contratada o eventual.
- Las mismas deberán ser operadas por 1(uno) solo personal a la vez, priorizando las que posee la DPP y en caso extraordinario podrá ingresar otra habilitada conforme a las habilitaciones surgidas en Punto 2 inciso B2.2.
- Se recomienda que todo operador de maquinaria y/o vehículo afectado a la logística repase con toalla descartable los comandos y asiento de las mismas con una solución de alcohol al 70% o solución de agua clorada (lavandina) al 2%.
- Las conexiones de agua potable se realizarán con equipos de la DPP y en horario conforme a grilla reducida de personal de taller y horarios establecidos.
- Se deberá evitar y/o minimizar cualquier servicio que no se encuentre justificado por el agente marítimo.

4.- MEDIDAS DE PREVENCIÓN GENERALES

Extremar las acciones tendientes a incrementar las condiciones de higiene en los buques, instalaciones portuarias, incluidos todos los sitios donde transiten o permanezcan personas y transportistas vinculados a estos. Incrementar el cuidado del personal asignado a la prestación de los servicios. A tal efecto se debe proceder de la siguiente manera:

- **Se colocará en el acceso al puerto un puesto sanitario eventual de profilaxis para el control de personal ingresante al mismo. Dicho puesto operará en el horario de las 06:00 Hrs y de las 12:00 Hrs. Los controles preventivos de temperatura corporal y preguntas rutinarias conforme a protocolo de salud. Eventualmente se procederán con controles aleatorios en medios turnos (mañana y tarde)**
- El horario de contratación o ingreso será posterior al control sanitario mencionado anteriormente antes de comenzar las actividades.
- Colocar en los buques suministros de alcohol en gel, soluciones a base de alcohol y/o cualquier otro insumo que recomiende el MINISTERIO DE SALUD, en lugares de fácil acceso, **debiendo facilitar el material el armador del buque y disponiendo la colocación el capitán del mismo.**
- Donde hay lavabos disponibles, deben asegurarse que los suministros para el lavado de manos (jabón, toallas desechables y cestos para descartar las mismas) estén constantemente disponibles. Los baños o lavavos pueden estar en muelle como así también autorizado el uso de baños en zona de quiebre.
- Los buques deben llevar una cantidad suficiente de EPP (Equipo de Protección Personal), mameluco de tipo impermeable o tyvek, casco, anteojos con protección lateral, Barbijo, guantes descartables, Botines de Seguridad.
- Los buques deberán asegurar la provisión de agua potable, agua y jabón para la higiene personal y los alimentos para todas las personas a bordo.
- Los buques deberán contar con bolsas de residuos patológicos, cumpliendo con las normas correspondientes.
- Se deberá implementar el teletrabajo y ejecución de tareas a distancia en todos los casos que no se correspondan con trabajos esenciales propios de la actividad.
- Minimizar el contacto físico a través de la circulación de elementos, incluidos papeles y dinero, y fomentar el uso digital en cualquier transacción.
- Se recomienda coordinar eficientemente la disponibilidad de las personas mayores a 60 años que deban por cuestiones de necesidades operativas consideradas esenciales, estar presentes en su lugar de trabajo a fin de garantizar el abastecimiento.
- Se recomienda el distanciamiento entre el personal que preste servicios a bordo con la tripulación, respetando como mínimo 2 mts. de distancia.
- La sala de terceros, centro de contrataciones y/o sala de organismos de control, debe estar en perfectas condiciones de higiene y desinfectada, por tratarse de lugares de traspaso tierra / buque/ tierra.

Poder Legislativo
FOLIO
Nº 11
Secretaría Legislativa

PROTOCOLO COVID19 DE APLICACIÓN PARA ACTIVIDAD DE CRUCEROS ANTARTICOS 20/21

Ushuaia, como puerta de entrada a la Antártida, tiene una responsabilidad muy alta de mantener los estándares de seguridad sanitaria para poder autorizar las salidas y llegadas de buques desde el Puerto Local.

Nuestra provincia, por su condición insular, tiene acotado sus medios de ingresos al territorio de personas y carga, convirtiéndose en su primera fase de accesibilidad a una provincia aerodependiente, en su segunda fase por vía marítima en toda su actividad comercial, turística y logística y en su tercera fase, dependiendo de pasos fronterizos existentes con Chile, de forma terrestre/marítima con la barcaza multimodal para el cruce por aguas del Estrecho de Magallanes.

Bajo la situación sanitaria mundial y la vulnerabilidad de todos los sistemas de salud, ante una pandemia como la provocada por el Covid19, nos vemos en la obligación de velar por la salud de los habitantes de Tierra del Fuego, buscando un equilibrio entre la actividad turística/logística portuaria y las posibles contingencias sanitarias que surjan, evitando que los sistemas de salud colapsen y no puedan contener los requerimientos necesarios, para salvaguardar y preservar la vida de las personas que habitan y transitan por suelo fueguino.

Nuestro mercado turístico marítimo está compuesto por dos modalidades: *Cruceros bioceánicos* y *Cruceros de expedición* antártica que salen y regresan a Ushuaia.

De acuerdo a la situación actual, vemos con dificultad la operación de grandes cruceros bioceánicos ya que ninguna ciudad en las que dichas embarcaciones tocan puerto tienen capacidad para dar respuesta sanitaria y alojamiento a la gran cantidad de pasajeros transportados.

Por lo cual, vemos que dicho mercado se ve muy comprometido a la hora de reestablecer sus operaciones. En caso de realizarlas y ante una eventual contingencia Covid a bordo, el mismo *quedaría aislado hasta su total alta médica, saneamiento sanitario del buque y evacuación* de la ciudad, ya que se dificulta la posibilidad de dar respuesta por parte de los sistemas de salud de la provincia, tanto estatales como privados, como así también en caso que los mismo requieran alojamiento para su totalidad.

Por otra parte, el segmento de cruceros expedicionarios antárticos en circuitos cerrados Ushuaia/Antártida/Ushuaia tienen una leve ventaja competitiva, aun ante una eventualidad, pero sin descartar que los sistemas de salud no son suficientes para contener la totalidad de los posibles pasajeros infectados. Esta situación comprende no solo a la infraestructura, sino además al recurso humano que se ve afectado hoy por las condiciones en la que se encuentra el país, la provincia, sus ciudades y las variaciones sanitarias existentes al momento de la contingencia.

Conforme a lo analizado dentro del marco de protocolos, presentados por las operadoras marítimas, de bioseguridad para la operación turística desde el puerto de Ushuaia se establecen procedimientos de operación para arribos, recambios y salida de turistas/tripulaciones que realicen circuitos antárticos que salen y llegan a Ushuaia.

Dentro de los protocolos portuarios se establecieron normas de buenas prácticas a todos los servicios concurrentes que operan en las instalaciones de la Dirección Provincial del Puertos. Son específicos de acuerdo a la actividad, ellos comprenden a

operaciones de buques cargueros, pesqueros, catamaranes y este último correspondiente a los turísticos antárticos

El mismo está basado en la situación actual provincial, en los protocolos propuestos por las empresas en su operación marítima y control a bordo, en la capacidad de respuesta que pueda brindar la ciudad/provincia en caso de contingencias y en la posibilidad que dicho escenario ocurra o se complejice. De igual forma la variabilidad del comportamiento de la sociedad ante dicha pandemia nos hace replantear y actualizar protocolos permanentemente.

Objeto:

Restablecer la actividad marítima Antártica de Ushuaia
Reforzar la actividad económica de la ciudad.
Disminuir y detectar los posibles contagios del virus COVID19 en la circulación de los pasajeros.
Evitar que el mismo pueda tener acción cruzada entre personas locales y turistas.

Consideraciones:

La actividad turística marítima queda circunscripta a:

Cruceros Antárticos que salen y regresan a Ushuaia, sin escalas en otros puertos, sin descensos que permitan tener contacto con otras personas, tanto para pasajeros como tripulación y sin recambio de personas en navegación fuera del puerto de Ushuaia. En caso de realizar descensos en los circuitos programados, los mismos deben ser comunicados antes del comienzo de la temporada, analizados y autorizados por los integrantes del Comité de Emergencia Portuario para su reglamentación pertinente en caso de su aprobación.

Queda establecido que, conforme a la variabilidad de la condición sanitaria de la Ciudad/Provincia/País empeore, podría verse alterado dicho protocolo en todas sus modalidades, pudiendo ser el mismo más restrictivo incluyendo el cierre parcial o total de sus actividades y cierre de las puertas de acceso a la provincia. No obstante, y si esto sucediere, desde el Comité de Emergencia Portuario se analizarán los medios para actualizar los mismos y favorecer la evacuación inmediata en vuelos especiales que las empresas puedan facilitar para proceder a la evacuación de aquellos pasajeros/tripulación que hayan quedado en el buque. Permitiendo, bajo la modalidad de "burbuja sanitaria" su traslado del Puerto al Aeropuerto para su salida.

Empresas e Instituciones involucradas:

Armadores
Operadores Turísticos
Agencias Marítimas representantes
Líneas Aéreas
PSA
Comité de Emergencia Portuaria (Sanidad de Fronteras, Migraciones, AFIP, PNA, Min de Salud TDF, DPP, InFueTur y representante de AGT Marítimas Ush)

Poder Legislativo
FOLIO
Nº 12
Secretaría Legislativa

Para poder ejecutar los protocolos dependemos de factores y decisiones ajenas a la provincia, con competencia exclusiva de autoridades y políticas nacionales, tales como:

- Apertura de fronteras
- Ingreso de vuelos internacionales (regulares o no)
- Reapertura de rutas de cabotaje para líneas aéreas
- Condiciones migratorias de pasajeros y tripulantes
- Regulaciones sanitarias nacionales e internacionales

Si los escenarios son favorables para las operatorias tendríamos variantes en alternativas de ingreso y egreso de pasajeros, cada una de ellas tiene particularidades propias que pueden ser beneficiosas al momento de plantearse una contingencia o situación especial que surgiere. Al momento de la elaboración del mismo se desconocen los criterios y protocolos a adoptar por las compañías aéreas en el transporte de sus pasajeros, por tal razón se pueden tomar como válidos o no las medidas que se adopten en materia de prevención, de tal forma queda sujeto al análisis por las autoridades sanitarias su evaluación y dictamen vinculante sobre los procesos a seguir en este protocolo.

Debido a las operaciones planteadas se pueden observar diversas modalidades en el arribo y salida de pasajeros para tomar un crucero.

Posibles Modalidades

1: Chárter de origen (extranjero):

Grupo cerrado de pasajeros y tripulaciones pertenecientes a un (1) Buque/Empresa que realiza circuito antártico embarcando en el extranjero con destino final el aeropuerto Internacional de Ushuaia. En caso que el vuelo deba hacer escalas, las mismas deberán ser solo de reabastecimiento garantizando condiciones de higiene evitando a su máxima expresión contacto con personal de tierra.

La agencia marítima representante deberá presentar ante el Comité de Emergencia Portuaria, a través de la DPP, una DDJJ de los pasajeros antes del embarque que deberán tener *Test Genómico negativo* o, si ya cursó la enfermedad, la serología debe ser del tipo IgG + no mayor a las ***48 hrs de la salida del chárter***

Desembarque en aeropuerto de Ushuaia y traslado seguro tipo "burbuja" al Puerto capitalino. (*ver Transfer*)

Zarpe y Recorrido Antártico conforme a protocolos presentados por Operadores en sus embarcaciones.

Regreso a Puerto Ushuaia y traslado al Aeropuerto Internacional Ushuaia repitiendo modalidad de arribo para su partida.

2: <u>Chárter Vía Buenos Aires</u> (EZE o AEP):

Esta modalidad será viable si se corresponde a la apertura de vuelos internacionales regulares comerciales. Es una modalidad que concentraría a los pasajeros pertenecientes a un (1) Buque/Empresa en Bs As para luego ser trasladados a Ushuaia en vuelo chárter.

A diferencia del punto 1, la agencia marítima representante deberá presentar ante el Comité de Emergencia Portuaria una DDJJ de los pasajeros antes del embarco que deberán tener Test Genómico negativo o, si ya cursó la enfermedad, la serología debe ser del tipo IgG + en no mayor ***a 48 hrs del zarpe del buque.***

Se recomienda a los pasajeros que por razones de conexión deban hacer noche en Bs As se les organice un traslado privado y con medidas de bioseguridad tipo "burbuja" desde su arribo y traslados al alojamiento o aeropuerto de salida. De igual forma se recomienda evitar circulación por Bs As y permanecer en el hotel designado.

Resto de la operación de arribo y embarque se realizará de la misma forma que el *punto 1.*

3: <u>Vuelos regulares comerciales en todas sus modalidades</u>:

Este escenario es complejo y de mayor riesgo sanitario, ya que no se tiene un mayor control de la circulación de los pasajeros, quedando vulnerable ante cualquier contingencia presentada que necesite de una evacuación por vuelos cancelados conforme a decisiones de las compañías aéreas, del estado o al cierre parcial o total de los aeropuertos de Bs As o Ush. Se deberá prever, en caso de coincidir vuelos/zarpe y arribo/vuelos, que el pasajero disponga de alojamiento habilitado y autorizado por el InFueTur que cumplan con los protocolos de alojamiento vigentes.

De tal forma, para que los pasajeros puedan embarcar, la agencia marítima representante deberá presentar ante el Comité de Emergencia Portuaria, a través de la DPP, una DDJJ de los pasajeros que deberán tener Test Genómico negativo o, si ya cursó la enfermedad, la serología debe ser del tipo IgG + no mayor a ***48 hrs del zarpe del buque***

Los pasajeros al regreso de su viaje antártico, para poder desembarcar, deberán tener asiento garantizado (check in hecho) en el vuelo de regreso dentro *de las 24 hrs del arribo del buque* o en el primer vuelo posterior al arribo del buque.

Es recomendable que se lo notifique de la situación al pasajero al momento de la compra de su viaje marítimo y para que prevea su alojamiento.

<u>Transfer Aeropuerto/Puerto/Aeropuerto</u>

El billete de avión es un contrato entre la empresa, el pasajero y su equipaje transportado. Dicha premisa nos lleva a tomar dos tipos diferentes de operaciones:

1.- Transporte de pasajeros
2.- Transporte de equipaje y/o carga.

Los pasajeros, una vez arribados y luego de haber hecho los trámites pertinentes para el ingreso a Ushuaia, sumado al control térmico en las instalaciones del aeropuerto, deberán salir de forma directa y en grupos de acuerdo a la capacidad del vehículo que los transportará al puerto.

Poder Legislativo
FOLIO
Nº 13
Secretaría Legislativa

Deberá evitarse el congestionamiento de personas en áreas comunes, el cruce con otros pasajeros ajenos al viaje y el uso obligatorio de tapabocas. Los traslados del aeropuerto al puerto, y viceversa, deben ser directos sin paradas intermedias ni contacto con terceras personas. Solo deberán ser con el chofer y un guía, de ser necesario, y respetando distanciamiento con las medidas de higiene propuestas (tapabocas, alfombras y elementos sanitizantes).

En caso que la logística de arribo/salida entre puerto/aeropuerto de grupos cerrados (chárteres) genere una espera de las personas transportadas, se deberá prever un área de espera exclusiva para los mismos, que garanticen comodidad y aislamiento de los transportados, sin contacto con personas locales ni otros pasajeros fuera del grupo (Ej: Lobby, Salón, etc).

Una vez arribados al puerto, coordinado previamente horarios con la DPP, los mismos podrán descender de los vehículos solo para hacer el check in de ingreso al barco y en grupos correspondientes a los vehículos transportados, evitando la circulación en el muelle o congestión y cruce con personal afectado a la operación de abastecimiento logístico del buque. Los mismos deberán permanecer con el tapabocas colocado hasta subir al buque.

Recomendación sanitaria previa al embarque: si dentro de la modalidad de circulación del buque se realiza en grupos, es recomendable conformar los mismos combinando aquellos pasajeros que tengan anticuerpos con los que no, para hacer un efecto cortafuegos y evitar una mayor propagación en caso de contaminación.

En caso que en el muelle se descarte los elementos de protección física, tapabocas, guantes o cualquier elemento que tenga contacto con fluidos personales deberán ser depositados en bolsas rojas para ser tratados como residuos patológicos y retirados por personal calificado contratado por la empresa para su tratamiento.

Es importante resaltar, que desde el origen y una vez despachado el equipaje el pasajero no deberá tomar contacto con el mismo hasta que se encuentre con el correspondiente en su cabina del buque.

El equipaje, procedente de la modalidad chárter, deberá llegar sanitizado a las instalaciones portuarias, en vehículo cerrado (precintado) tipo furgón, conservando su grado de seguridad y escaneo realizados en origen. Los procedentes de vuelos regulares en cabotaje se sanitizarán en el puerto, de tal forma se deberá coordinar que todos los pasajeros ingresen en un mismo horario con un mismo transporte, con su equipaje, de forma tal que se pueda realizar la desinfección de los mismos de una sola vez.

La sanitización deberá realizarse por empresas habilitadas por la DPP para su ingreso.

Los mismos serán manipulados por personal habilitado de estiba con los elementos de protección personales correspondientes (traje, tapabocas y guantes) para ser depositados en el muelle para su carga, conforme a los protocolos del buque, evitando contacto con tripulaciones y manteniendo las distancias sociales requeridas.

Se reitera que la operación de movimiento de pasajeros y equipajes debe realizarse fuera de los horarios de operación de carga y abastecimiento del buque, evitando así excesiva circulación de personas y mano de obra contratada. El método de carga sugerido puede ser mediante cintas transportadoras directo al buque o metodología que comprometa la menor cantidad de personas posibles afectadas a dicha tarea.

Pasajeros y Tripulaciones.

No podrán ingresar al puerto de forma particular sin la intervención de una empresa transportadora, o agencia marítima, habilitada y autorizada para su ingreso por la DPP.

Fuera de los movimientos de check in y check out del buque, no está permitido el libre tránsito de pasajeros/tripulaciones por las instalaciones de la Dirección Provincial de Puertos. Los tripulantes que desempeñen tareas operativas exclusivas de la embarcación se limitarán a las áreas competentes de tránsito de muelle para las mismas. En caso de un requerimiento del buque extra a lo cotidiano e indispensable de algún insumo para los mismos queda bajo responsabilidad de la agencia marítima el llevar o retirar dicho pedido.

Todos los movimientos de personas y personal afectado a la operación del buque deben quedar registrados en los sistemas de control de acceso de seguridad portuaria. Aquellos movimientos extras y/o de pasajeros deben ser notificados y autorizados por las autoridades ejecutivas de la DPP, que previamente serán consultadas y coordinadas con el Comité de Emergencia Portuaria.

Abastecimiento de carga e insumos

Los requerimientos de servicios, máquinas e ingresos varios deben ser tramitados con antelación y autorizados conforme a la logística que se realice al momento de su necesidad.

Es intensión de este protocolo evitar el transito innecesario y congestionamiento de personas en el muelle. *Se debe tener en cuenta que los tiempos de logística se pueden ver afectados, prevaleciendo ante todo la bioseguridad que la premura en la ejecución de los mismos.*

Todo trabajo debe ser coordinado con anticipación para evitar superposiciones en tareas o saturación de personal en las instalaciones portuarias, dicha recomendación también se hace extensiva a los vehículos y personal de agencias marítimas intervinientes.

Los proveedores habilitados de insumos deberán ingresar al puerto en horarios fuera del movimiento de ingreso o egreso de pasajeros, evitando así el cruce o congestionamiento de personas en el muelle. Deberán permanecer con tapabocas y guantes para la manipulación de alimentos. Para la carga a granel se recomienda la contratación de empresas sanitizantes habilitadas por la DPP antes de ser manipuladas por personal del puerto o del barco.

De igual forma los vehículos de combustible deberán tener un sitio específico que evite el contacto con tripulaciones o personal ajeno a las instalaciones portuarias. En caso de existir vehículos en espera para descarga, los mismos deberán quedar en zona del quiebre (acceso a muelle) o lejos de la operación a la espera de la autorización de su ingreso por personal competente en la operación.

Poder Legislativo
FOLIO
Nº 14
Secretaría Legislativa

Situación Covid 19 en Pasajeros y/o Tripulación

Independientemente de los protocolos adoptados por las autoridades y empresas para prevenir o detectar casos, no debemos desconocer que existe la posibilidad de infección y contagio del virus en pasajeros y tripulación.

Desde la Provincia y sus organismos estatales se está haciendo lo posible para disminuir los riesgos y evitar que el virus circule de tal forma que pueda seguir infectando a la comunidad y las personas que visiten el destino.

Antecedentes, como el buque pesquero Echizen en nuestro puerto, nos han hecho replantear los protocolos existentes y modalidades de atención que evitaron que el virus "desembarque" en Ushuaia. Aun analizando los protocolos de las empresas operadoras en el Polo Norte y los cuidados tomados, se pudo observar el caso Hurtigruten que comprometió la región costera de Noruega cerrando sus puertos y cancelando los viajes debido al escape del virus a las comunidades isleñas y portuarias.

El pedido de PCR o Test Genómico dentro de las 48 o 24 hrs del embarque disminuye la posibilidad de subir un pasajero ya infectante Covid para iniciar su tour.

No obstante, es posible que el mismo pueda desarrollar la enfermedad en el transcurrir de los días para lo cual las probabilidades que se manifiesten durante el recorrido antártico del buque son posibles. Esto conlleva a estrategias conjuntas en protocolos que permitan un rápido accionar ante casos sospechosos o positivos y evitar que se desarrolle el efecto reacción en cadena, cortar la propagación del mismo dentro del buque y su ingreso en la ciudad.

En caso que un buque tenga casos Covid o sospechosos se realizará un cordón sanitario en muelle con limitaciones de accesos solo al personal que el Comité de Emergencia Portuaria autorice, dicho cordón permite dar seguridad a las operaciones pertinentes del buque afectado como a las que otras pudieran estar desarrollándose normalmente en el muelle.

No siendo ajenos a esta posibilidad debemos replantear las siguientes estrategias:

A.- Caso sospechoso Covid detectable previo al embarque en vuelos/barco:

Cualquiera sea su modalidad y origen, el pasajero y su grupo de pertenencia se le deniega el vuelo/buque.

Dicho pasajero quedará a disposición de los protocolos sanitarios sugeridos en el lugar de origen del embarque y los que designe la compañía aérea/armador al momento del embarque. Cabe aclarar que la empresa debe tener presente y definido si la transportadora acepta al resto de los pasajeros en caso que el o los pasajeros sospechosos tuvieron contacto con el resto del grupo (ver punto B.2).

B.- Caso sospechoso Covid detectable en buque:

Se activa protocolos del barco, realizando el aislamiento del pasajero y su grupo de pertenencia. Se debe dar aviso a PNA y posteriormente desde la DPP se dará curso al Comité de Emergencia Portuario. Se le deberá realizar el test necesario para verificar si es positivo o negativo de virus Covid.

Independientemente del punto del viaje que se detecte que el caso sospechoso es positivo se le deberá realizar PCR o Test Genómico a todo el buque para poder autorizar el desembarco de los pasajeros. El test de la totalidad deberá ser anterior a las 72 hrs del desembarco.

Dicha contingencia presenta varias opciones a llevar cabo:

B.1.- Caso Positivo confirmado y el buque deben regresar a puerto:

En dicho caso, si requiere muelle anterior a la fecha programada, es porque el pasajero necesita atención sanitaria de urgencia e internación, por lo tanto:

Se deberá dar aviso a PNA y la agencia representante sobre dicha situación para ser comunicada al Comité de Emergencia Portuario. En caso de existir cama disponible en algún centro de salud provincial (privado o estatal) se le dará curso, caso contrario la empresa deberá arbitrar los medios necesarios para realizar evacuación sanitaria de urgencia del pasajero afectado.

El resto del pasaje al arribo del buque deberá permanecer en el mismo hasta tanto puedan ser evacuados con los vuelos chárter previstos y la compañía aérea los acepte.

La empresa deberá tener contratado seguros de salud que puedan dar seguimiento y soporte a los pasajeros afectados o a controlar en el buque. Es de aclarar en todos los casos que los buques deben tener los medios necesarios para realizar PCR o test adecuados para identificación del virus para todas las almas a bordo. En caso de no poseer dichos medios, los pasajeros que deban ser testeados por unidades sanitarias locales correspondientes al seguro contratado o convenio suscripto, deberán permanecer aislados en el buque hasta obtener los resultados que le permitan desembarcar en el momento que se designe para su evacuación. Este escenario es complejo ya que se deberá prever que el servicio de salud contratado disponga de los insumos necesarios para realizar la cantidad o tipo de testeos requeridos por la autoridad competente de salud provincial, independientemente del tiempo o recurso humano que se disponga o demande al momento de su realización.

B.2.- Caso Positivo confirmado y regreso en fecha programada:

Si existiera la complejidad del punto B.1 se repite operación.

En caso que el positivo sea de leve complejidad y no requiera internación, se podrá autorizar su desembarco a un alojamiento precontratado o con convenio que pueda quedar aislado y controlado por personal sanitario contratado por el seguro de salud del pasajero. El alojamiento debe estar autorizado y habilitado por el InFueTur, deberá contar con servicio de conserjería las 24 hrs, posibilidad de alimentación dentro de la habitación durante el tiempo que permanezca hasta su pronta evacuación.

Debe quedar en conocimiento que conforme a la situación en que se encuentre la ciudad en materia sanitaria y evitar que ese pasajero/paciente pueda complejizar su situación de salud se debe prever y considerar la contratación de vuelos sanitarios para la repatriación del mismo a su lugar de origen o lugar específico para dar continuidad al seguimiento de recuperación.

Poder Legislativo
FOLIO
Nº 15
Secretaría Legislativa

El resto del pasaje con "PCR o test negativo" deberá salir en los vuelos programados en la modalidad contratada. Debe ser manifiesta en la contratación que la compañía aérea acepta el embarque de pasajeros con PCR o test negativos y que estuvieron en un mismo viaje con un o unos afectados positivos.

Ante una posible negativa por parte de la empresa aérea de aceptar los pasajeros/tripulantes, en la modalidad chárteres, no se les permitirá el descenso a los pasajeros del buque. Si dicha cancelación se realiza en aeropuerto y ya hecho el recambio de personas, queda condicional las operaciones de dicha embarcación hasta que se resuelva la contingencia.

En caso que suceda en vuelos regulares, la agencia marítima representante del buque deberá arbitrar los medios necesarios para su pronta salida en vuelo siguiente.

De tal forma, como se manifestó anteriormente en modalidades de viajes, los riesgos de cancelación en vuelos regulares son más altos que los vuelos chárteres siendo perjudicial para la operación, para el pasajero y para el destino.

En caso que surja una demora en el proceso de evacuación, por reprogramación de vuelo, desinfección del buque o cualquier otra causa ajena a la DPP, la empresa deberá tener convenido el servicio de hotelería autorizada y habilitada por el InFueTur para dar curso al alojamiento de los pasajeros del buque hasta su pronta evacuación. El convenio propuesto no implica gastos de reservas, sino el compromiso de aceptación de personas en uno o varios alojamientos solicitados.

Cabe destacar que, desde la Provincia de Tierra del Fuego, se está haciendo un esfuerzo muy grande para poder reactivar la actividad turística nacional e internacional en un panorama de suma complejidad y variabilidad sanitaria.

Que se está haciendo una fuerte apuesta ante la apertura de puerto y aeropuerto, aun pese a aquellos que no ven con agrado la misma. Vale dicho comentario para conjugar fuerzas para que dicha apuesta se vea reflejada al momento de necesitar las evacuaciones correspondientes de pasajeros negativos y positivos Covid19.

Esta operación no es viable si no existe la posibilidad que las empresas puedan contratar los medios para realizarlas.

Desinfección del Buque:

Dicho protocolo es complementario a los presentados por las empresas y la IAATO, es de absoluta responsabilidad de cada empresa el cuidado sanitario de las almas a bordo transportadas. Queda claro que los certificados y procedimientos solicitados por las autoridades locales y nacionales fuera de tema Covid siguen vigentes.

Todo buque que provenga por primera vez del extranjero y haya tenido menos de 14 días de navegación desde el último puerto de salida deberá ser desinfectado en Ushuaia por empresas habilitadas nacional e internacionalmente y registradas en la DPP.

Ante la eventualidad de pasajeros Covid planteadas y una vez desembarcados todos debe solicitarse la desinfección del buque afectado para autorizar la próxima operación del mismo.

Este proceso debe realizarse bajo la normativa vigente sanitaria y autorizada por competencia del Organismo de aplicación nacional y provincial. Puede realizarse con el mismo personal especializado del buque si lo tuviere o se podrá contratar una empresa habilitada nacionalmente y por las autoridades portuarias.

Por tal motivo, la empresa deberá tener pre convenido un contrato con la misma en caso de ser solicitado el servicio de desinfección o firmar el certificado de desinfección solicitado en caso de la realización por el mismo personal del buque.

Si la operatoria de la misma impide el embarque de pasajeros, se deberá contemplar el alojamiento o lugar de espera de aquellos pasajeros y tripulación que están dispuestos a embarcar hasta tanto se complete la tarea de desinfección del buque y se obtenga el certificado correspondiente. Dicha operatoria es complementaria para evitar demoras en los vuelos de recambio o evacuación que se necesiten al momento del arribo del buque o del vuelo.

Contactos Útiles:

- ✓ Emergencias: 107
- ✓ Prefectura Naval Argentina: 106 //+54 02901 422382/421425 // Ch 16
- ✓ Dirección Provincial de Puertos: +54 02901 431443 int 1125/1126 Mail: presidencia@dpp.gob.ar // vicepresidencia@dpp.gob.ar
- ✓ Hospital Regional Ushuaia: +54 02901 423200/422950 // 107
- ✓ Clínica San Jorge: +54 02901 423394/422635
- ✓ Sanidad de Frontera Ushuaia: Mail: usushuaia@gmail.com
- ✓ Policía de Seguridad Aeroportuaria: +54 02901 435909
- ✓ Aeropuerto Internacional Ushuaia de "Islas Malvinas": +54 02901 431232

Poder Legislativo
FOLIO
Nº 16
Secretaría Legislativa

ANEXO I

PROTOCOLO DE APLICACIÓN PARA LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS Y SUS JURISDICCIONES

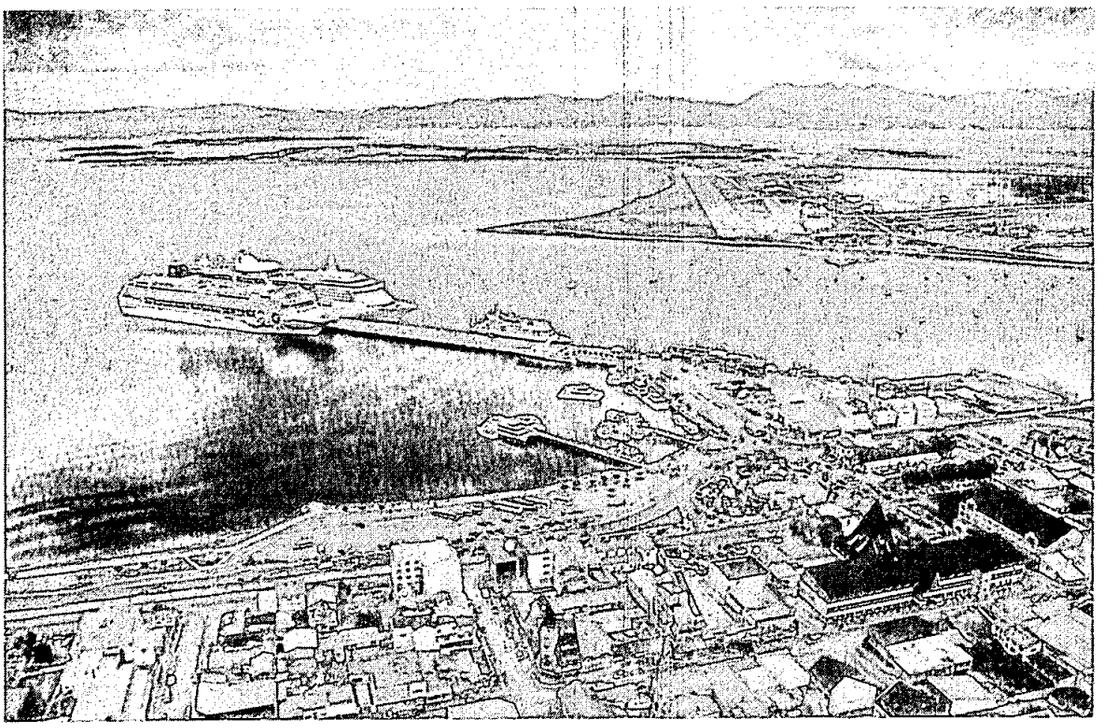

Autoridades
Presidente: Roberto Marcial Murcia
Vicepresidente: Miguel Ángel Ramírez
Director Ejecutivo: Rubén Marcelo Leguizamón

Domicilio: Ushuaia, Maipú 510, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.
Contacto: 2901-421293 / 2901- 422412

ÍNDICE:

1 Introducción
1.1 Información General
1.2 Síntomas del COVI D-19
1.3 Cómo se propaga el COVID-19
2. Objetivos
3. Destinatarios
4. Responsabilidades
5. Declaración Jurada del personal portuario
6. Medidas de prevención
6.1 Movilización del Personal hacia y desde el lugar de trabajo
6.2 Ingreso al establecimiento del personal del puerto y de personas ajenas al mismo
6.3 Recomendaciones al personal
6.4 Medidas de limpieza y desinfección
6.5 Utilización de vehículos
6.6 Pagos de servicios y manejo de valores
7 Acciones de capacitación y difusión
8 Provisión de elementos de higiene y protección
9 Dotación mínima
10 Pautas para el trabajo presencial
11 Pautas para el trabajo remoto y comunicaciones electrónicas
12 Actuaciones ante casos sospechosos y confirmados de COVID-19
12.1 Actuación ante la presencia de signos y/o síntomas compatibles con COVID-19 dentro del ámbito laboral (caso sospechoso)
12.2 Actuación ante un caso positivo (confirmado) de coronavirus detectado en el domicilio de un trabajador de la institución
13 Lugar específico de aislamiento

Poder Legislativo
FOLIO
Nº 17

1 Introducción

1.1 Información General

Con fecha 31 de diciembre de 2019, la República Popular China dio a conocer al mundo la detección en seres humanos de un nuevo virus dentro del grupo de coronavirus denominado COVID-19, el cual se ha propagado desde China hacia muchos países alrededor del mundo, incluyendo Argentina. Dependiendo de la severidad de los impactos internacionales, las condiciones de los brotes- incluyendo los que están surgiendo a niveles pandémicos- están afectando a todos los aspectos de la vida diaria, incluyendo los viajes, el comercio, los suministros de alimentos y los mercados financieros.

Con fecha 11 de marzo de 2020 la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD, declaró el brote del virus SARS-CoV-2 como una pandemia.

En virtud de las recomendaciones dictadas por la OMS así como por las experiencias recogidas de lo sucedido en Asia y diversos países de Europa, se tomó la determinación de proteger la salud pública mediante el dictado del DNU N° 260/20 por el cual se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, por el plazo de un (1) año.

En virtud de la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional requirió, pocos días después, la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a la emergencia, dando lugar al dictado del DNU N° 297/20, por el cual se dispuso el "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio"(A.S.P.O.) durante el plazo comprendido entre el 20 y el 31 de marzo del corriente año, para los y las habitantes del país y para las personas que se encontraran transitoriamente en él. Este plazo, por razones consensuadas y fundadas en el cuidado de la salud pública, fue sucesivamente prorrogado hasta la fecha, estableciendo distintas medidas a las cuales el Gobierno Provincial adhirió oportunamente.

En ese sentido el Ministerio de Transporte de la Nación, luego de efectuar una interconsulta con especialistas y agentes del sector, y mediante la Resolución N° 60/2020, en donde se crea el "COMITÉ DE CRISIS PREVENCION COVID-19 EN EL TRANSPORTE FLUVIAL, MARÍTIMO Y LACUSTRE", elaboró un Protocolo en donde se detallan las medidas de seguridad y preventivas a tomar en relación a tripulantes y

puertos y otras a ser implementadas mediante un Plan de Contingencia, con carácter de urgente, atento la situación de crisis que se encuentra atravesando el país y la necesidad de garantizar el abastecimiento y el comercio.

1.2 Síntomas del COVI D-19

La infección con SARS-CoV-2, el virus que causa el COVID-19, puede causar afecciones que varían de moderadas a severas y, en algunos casos, pueden ser fatales. Los síntomas típicamente incluyen fiebre, tos y respiración entrecortada. Algunas personas infectadas con el virus han informado experimentar otros síntomas no respiratorios. Otras personas, a quienes se les refiere como casos asintomáticos, no han experimentado síntoma alguno. De acuerdo a los Centros para el Control y Prevención de Enfermedades, los síntomas de COVID-19 pueden aparecer en un corto plazo de 2 a 14 días luego de la exposición.

Listado de síntomas más comunes del COVID-19:

- Fiebre
- Cansancio
- Tos seca

Algunos pacientes pueden presentar:

- Dolores musculares, de estómago y/o de cabeza
- Congestión nasal, o rinorrea
- Dolor de garganta
- Pérdida de olfato y/o gusto
- Aquellas otras que puedan incorporarse a futuro

1.3 Cómo se propaga el COVID- 19

Aunque los primeros casos humanos de COVID-19 probablemente fueron el resultado de una exposición a algún animal infectado, las personas infectadas pueden propagar el SARS-CoV-2 a otras personas. El virus que causa el COVID-19 se transmite principalmente a través de las gotículas generadas cuando una persona infectada tose, estornuda o espira. Estas gotículas son demasiado pesadas para permanecer suspendidas en el aire y caen rápidamente sobre el suelo o las superficies. Una persona puede infectarse al inhalar el virus si esta cerca de otra persona con COVID-19 o si, tras

Poder Legislativo
FOLIO
Nº 18
Poder Legislativo

tocar una superficie contaminada, se toca los ojos, la nariz o la boca. Por lo tanto, podemos dividir principalmente en dos maneras el riesgo, por: Contagio DIRECTO: sucede cuando a través de micro gotas respiratorias producida por una persona infectada y expulsadas al toser, estornudar o espirar, estas pueden posarse sobre la boca o nariz de personas cercanas a ella (a menos de aproximadamente 2 metros) e ingresar a su organismo al ser inhaladas. Es posible también que esas secreciones ingresen al organismo al entrar en contacto con los ojos.

Contagio INDIRECTO: sucede cuando una persona al tocar una superficie u objeto que tiene SARSCoV-2, luego toca su boca, nariz o posiblemente sus ojos. Esto sucede también cuando la boca, nariz u ojos entran en contacto con alguna superficie contaminada, por ejemplo: anteojos, toallas, vasos. Se cree que las personas pueden ser más contagiosas cuando sus síntomas están en auge (por ej. fiebre, tos y/o respiración entrecortada). Alguna propagación podría ser posible antes de que las personas mostraran síntomas. Hay informes de este tipo de transmisión asintomática con este nuevo coronavirus. La ausencia de síntomas no implica que la persona no tenga la enfermedad, ante la duda considerar a toda persona como asintomática.

2 Objetivos

Implementar un protocolo de trabajo y prevención a fin de reducir el riesgo de contagio y propagación del virus SARS-CoV-2 que causa la enfermedad respiratoria del COVID-19. Independientemente del presente protocolo, se deberá apelar a la responsabilidad social de cada trabajador tanto dentro y fuera de la Institución. Es de saber que las medidas que se tomarán son de profilaxis para reducir las posibilidades de contraer COVID-19, hasta tanto se obtenga la vacuna para la inmunización del mismo.

3 Destinatarios

Este protocolo es de aplicación para las autoridades y todos los trabajadores que desarrollan actividades en la Dirección Provincial de Puertos y sus Jurisdicciones, siendo contemplados empleados de planta permanente, contratados y planta política, empresas contratadas, proveedores y/o prestadores de servicios y terceros ajenos a la institución.

4 Responsabilidades

Las autoridades y los superiores jerárquicos de cada área serán responsables de dar a conocer y de controlar el cumplimiento de lo establecido en el presente protocolo.

Los trabajadores, una vez conocido el mismo, deberán respetar, cumplir e implementar el presente protocolo de trabajo, debiendo declarar cualquier anomalía que se presente en su salud y mantener actualizada la declaración jurada en referencia a su situación y salud.

5 Declaración Jurada

La D.P.P. presentará ante la autoridad que corresponda una declaración jurada la cual contendrá la siguiente información:

•DDJJ de la nómina de trabajadores habilitados para realizar las tareas laborales.

•DDJJ de cada trabajador habilitado, consignando detalle de enfermedades preexistentes, NO tener antecedentes de viaje a zonas de riesgo incluyendo las del territorio nacional en los últimos 14 días y NO haber tenido un contacto estrecho con Casos Positivos de COVID-19 en los últimos 14 días.

•DDJJ de la nómina de trabajadores excluidos para laborar, por encontrarse dentro del grupo de las personas consideradas agentes de riesgo, detallando la causal, elloconforme a las disposiciones nacionales y provinciales con las actualizaciones correspondientes conforme a la dinámica del comportamiento de la enfermedad y su afectación en la sociedad. Dicha normativa se publicará en lugares visibles con las actualizaciones correspondientes y firmada por el área de Recursos Humanos.

Por ejemplo:

1. Mayores de 60 años
2. Embarazadas
3. Enfermedades respiratorias crónicas: enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC), enfisema congénito, displasia broncopulmonar, bronquiectasias, fibrosis quística y asma moderado o severo.
4. Enfermedades cardíacas: Insuficiencia cardíaca, enfermedad coronaria, valvulopatías y cardiopatías congénitas
5. Inmunodeficiencias.

Poder Legislativo
FOLIO
Nº 19
Provincia Legislativa

6. Diabéticos, personas con insuficiencia renal crónica en diálisis o con expectativas de ingresar a diálisis en los siguientes seis meses.

DECLARACIÓN JURADA NÓMINA PERSONAL

Nombre_____

Apellido:_____ DNI: _____

¿Tiene enfermedades preexistentes? SI -NO

En caso afirmativo, ¿Cuáles?

_____

_____

_____

_____

¿Viajo a zonas de riesgo incluyendo las del territorio nacional en los últimos 14 días? SI - NO ¿Tuvo contacto estrecho con Casos Positivos para COVID-19 en los últimos 14 días? SI - NO _____

Firma:_____

6 Medidas de Prevención

6.1 Movilización del Personal hacia y desde el lugar de trabajo

Todo el personal de la institución deberá cumplir las normas de responsabilidad social existentes y recomendadas por los Organismos de Salud Nacionales y Provinciales para la circulación en la ciudad, como ser, el distanciamiento personal, el uso de tapabocas, la higiene de manos y todas aquellas recomendaciones vigentes necesarias para evitar contagios o transmisión comunitaria.

En caso de retornar a la etapa de Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio, se le otorgará a cada agente una autorización de circulación provista por el Presidente o quien este designe, que presentará junto a su DNI, la que deberá contener: Nombre completo,

DNI, Domicilio, Dominio del vehículo si lo tuviera y, en lo posible, rango horario que contempla la jornada, considerando adicionar una hora previa a la hora de ingreso y hasta una hora posterior al egreso de la institución, para evitar que la persona circule de manera innecesaria u ociosa por las arterias de la ciudad.

6.2 Ingreso al establecimiento del personal de puerto y de personas ajenas al mismo

• Solo se ingresará por los sitios autorizados expresamente.

• En los sitios de ingreso se dispondrá de una alfombra sanitaria o semejante para la desinfección del calzado.

• Toda persona que ingrese (sea personal portuario o ajeno), deberá llevar colocado obligatoriamente tapaboca o máscara facial como así también deberá higienizarse las manos con el alcohol en gel de los dispensers colocados para tal fin por la Institución al momento del ingreso.

• Personal de la D.P.P. le tomará a quien ingrese la temperatura corporal con termómetros tipo láser, evitando el contacto físico del equipo con la piel de la persona.

• Las personas que lleguen para ingresar documentación o mercaderías, se les indicará un sector especial de recepción donde procederán a la descarga de la misma.

6.3 Recomendaciones al personal

• Utilizar de forma obligatoria elementos de protección que cubran boca, nariz y mentón (tapaboca) en los espacios comunes del edifico y dentro de las oficinas siempre que se encuentren dos o más personas al mismo tiempo. En ocasiones y según corresponda de acuerdo al tipo de actividad, se podrá exigir la utilización de protección ocular o facial, guantes descartables de nitrilo y trajes mamelucos tipo tyvek, entre otros.

• Debe existir una frecuencia en el lavado de las manos con agua y jabón o desinfectante a base de alcohol al 70 %, o sanitizantes autorizados antes y después de manipular alimentos, residuos, o luego de tocar superficies comunes que pudieron haber estado en contacto con otras personas (dinero, fichero electrónico de huellas, impresora, mostradores, pasamanos, picaportes, barandas, llaves, teclados, mouse, teléfonos y llaves de luz, entre otros) y sobre todo después de utilizar las instalaciones sanitarias.

Poder Legislativo
FOLIO
Nº 20
Secretaría Legislativa

Para reducir eficazmente el desarrollo de microorganismos en las manos, el lavado con agua y jabón debe durar más de 20 segundos aproximadamente.

• Aunque alguna maniobra demande el uso de guantes descartables, la higiene de las manos debe seguir haciéndose periódicamente sobre los guantes, con solución de alcohol al 70 %, (alcohol en gel) u otro elemento sanitizante en caso de no contar con la posibilidad del descarte de los mismos.

• Evitar el contacto físico entre personas, manteniendo una distancia mínima de 2 metros. A tal fin se demarcarán zonas de trabajo de 2 metros de distancia mínima a fin de respetar el distanciamiento de seguridad.

•Limitar al máximo los desplazamientos entre las áreas de la dependencia.

• Evitar la aglomeración de personas en las distintas áreas.

• Implementar la comunicación mediante los números internos de teléfono y mediante cualquier medio de comunicación, evitando la atención directa en la oficina de cualquier integrante de esta Institución.

• Para respetar la referida distancia ningún elemento como documentación, piezas y/o útiles de escritorio deberán evitar entregarse en mano, recomendando el uso de los elementos propios o apoyándolos de modo temporal sobre una mesa o estante.

• Ventilar los espacios de trabajo con frecuencia y principalmente generar el aireamiento de todos los espacios comunes. La ventilación de ambientes cerrados, sobre todo en periodo invernal o de bajas temperaturas, debe hacerse con regularidad para permitir el recambio de aire. De ser posible, se recomienda la abertura de puertas y ventanas que produzcan circulación cruzada del aire.

• Evitar tocarse ojos, nariz o boca, sin antes higienizarse las manos, dado que la propagación se produce con frecuencia cuando una persona se contamina y luego se toca dichas zonas.

• Si tose o estornuda, cúbrase con el pliegue del codo.

• Se recomienda el uso de descartables o elementos propios al ingerir agua o infusiones.

• No compartir mate, bebidas o comidas con los compañeros de trabajo. Está prohibido el ingreso de servicios de viandas y delivery, los mismos serán atendidos en las puertas habilitadas evitando el ingreso a las áreas laborales de cada agente. Cada empleado puede traer de su hogar sus alimentos en un envase cerrado en forma hermética. Se

recomienda no almorzar juntos, preferentemente se hará en el puesto de trabajo cuando sea posible.

• No está permitida la elaboración de comida. Solo estarán habilitadas las instalaciones de los comedores y/o lugares habilitados para tal fin si los hubiere, para el uso de los empleados al momento del refrigerio.

• El uso del área del comedor y/o lugar habilitado para tal fin, estará disponible solo para la cantidad de personas que por su dimensión permita cumplir con el factor de ocupación que demande al cuidado de no superar los 2 metros de distanciamiento seguro entre personas, evitando formar conglomerados de personas.

• El ingreso al sector de baños debe realizarse de a una persona por vez y realizar la higiene de manos correspondiente al salir del mismo.

• Se prohíbe ruedas de encuentro o reuniones en lugares limitados o reducidos, evitándose en lo posible las reuniones con terceros ajenos a la actividad, priorizando la comunicación por medios tecnológicos. En aquellos casos que se justifique (por ejemplo, apertura de licitaciones, reuniones de Comité de Emergencia o urgentes a la actividad) se realizarán reuniones presenciales exclusivamente en lugares que garanticen el distanciamiento social.

• Se recomienda tener las uñas cortas y cuidadas como así también mantener el cabello recogido.

• En caso de presentar sintomatología compatible con infección respiratoria aguda como fiebre, tos o dificultad respiratoria de inicio súbito y hubiera estado en zona de riesgo o en contacto con enfermo infectado por COVID-19 confirmado o sospechoso, se recomienda permanecer en su domicilio y dar aviso.

6.4 Medidas de limpieza y desinfección

• El personal de maestranza realizará una limpieza exhaustiva y continua de los lugares de trabajo, zonas de comedores, cocina, sanitarios, espacios comunes o zonas de ingreso y egreso de personas, y al finalizar la jornada en caso de ser necesario. Es importante la limpieza de las superficies que se tocan frecuentemente todos los días, como las mesas, manijas de puertas, interruptores de luz, mesones, barandas, escritorios, teléfonos, teclados, inodoros, grifos, lavamanos, herramientas manuales, etc.

Poder Legislativo
FOLIO
Nº 91
Secretaría Legislativa

• Cabe recordar que cada trabajador debe mantener el orden e higiene durante la jornada, su espacio personal y elementos de trabajo. En caso de producirse algún relevo de personal, debe dejarse todo ordenado y limpio el mobiliario o el móvil, limpiar y desinfectar adecuadamente el puesto de trabajo (controles, teclados, mouse, pantallas, herramientas, pisos, pasamanos, picaportes, asientos, escritorios, mostradores, mesas de trabajo, etc.)

•Se deberán disponer jabones y toallas de papel en los sanitarios, rociadores de alcohol al 70% (o sanitizante similar) en los distintos puestos de trabajo y en cada sector un dispenser de agua con vasos descartables y recipientes para el desecho de los mismos con el fin de evitar el tránsito de las personas.

•De ser necesario se deberá reforzar el servicio de limpieza del edificio en competencia.

•La limpieza siempre se hará con metodologías húmedas utilizando rociador/pulverizador o toallitas con productos sanitizantes de desinfección, prohibiendo limpiar en seco, por ejemplo, con plumeros.

6.5 Utilización de vehículos.

En caso de movilizarse en automóvil del Organismo, deberán contar con la higiene obligatoria de los vehículos y no portará más de dos personas, ambas deberán llevar colocados obligatoriamente cubre bocas o mascaras faciales. En vehículos de cuatro asientos el acompañante deberá estar ubicado en el asiento trasero del vehículo en dirección diagonal al conductor.

• Los vehículos deben mantenerse limpios del mismo modo que los ambientes laborales. Desinfectar de manera regular los comandos, volante, tablero, puertas, espejos, etc. Deben estar desinfectados al inicio, durante la tarea diaria y al final. La desinfección la realizará el personal que lo utilice y con los elementos y productos dispuestos para tal fin.

• Al circular en los vehículos, se debe mantener la ventilación permanente y en lo posible que sea natural.

6.6 Pagos de servicios y manejo de valores

Se recomienda evitar el uso de dinero en efectivo y valores para el pago de servicios (usuarios y/o proveedores), como así también aquellos gastos administrativos que

normalmente se realizan en esta institución (caja chica, fondo permanente, etc.), debiendo efectuarse primordialmente de manera electrónica.

7 Acciones de capacitación y difusión

• Capacitar a la totalidad del personal declarado para retomar las tareas laborales, sobre las medidas adoptadas, los nuevos procedimientos establecidos, las recomendaciones preventivas, y toda información provista por el Ministerio de Salud o la Dirección de Higiene y Seguridad de esta Entidad Autárquica. La referida capacitación será vía online.

• Colocar cartelería alusiva de las medidas preventivas de contagio de COVID-19 en todos los espacios comunes y en la puerta de ingreso de cada área con el fin de que los trabajadores se familiaricen con las mismas para su debido cumplimiento.

• La Dirección competente a departamento de Higiene y Seguridad organizará capacitación específica para el personal de limpieza y desinfección.

• Se incorporará a los módulos de capacitación contenidos relacionados con las medidas de protección y de prevención frente a este nuevo riesgo biológico. De estas acciones participarán todos los trabajadores y autoridades.

8 Provisión de Elementos de Higiene y Protección

• Proporcionar a todo el personal alcohol en gel y alcohol para preparar solución con agua (alcohol al 70%) o solución sanitizante recomendada.

• Poner a disposición del personal que atiende al público los siguientes elementos: tapabocas, guantes y máscaras.

• Colocación de separadores de acrílico, vidrio o elemento transparente y lavable en todos los puestos de atención al público para proteger tanto al trabajador y a terceros ajenos, como así también dentro de áreas en que se desempeñan dos o más agentes de considerarse necesario.

• Se distribuirán los elementos de higiene que sean necesarios y adecuados para el desarrollo seguro de las tareas, como así también el kit de higienización que debe permanecer en los vehículos de uso oficial (kit mínimo: alcohol en gel, toalla de papel y rociador con desinfectante como alcohol líquido al 70 % o sanitizador recomendado).

• Se proveerá a todo el personal los elementos necesarios para poder llevar a cabo las medidas de desinfección en sus mesas de trabajo.

• Se contará con alcohol en gel en diferentes sectores de trabajo.
• Se delimitará con demarcaciones en el piso o cintas, las distancias establecidas.

9 Dotación mínima

•A fin de garantizar el funcionamiento básico de todas las áreas competentes de la Dirección Provincial de Puertos, se dispondrá de la cobertura de servicios mínimos, contando para ello con los empleados que no se encuentren en el grupo de riesgo consignados en el artículo 6° del Decreto Provincial N° 0467/2020, y organizando el trabajo domiciliario de aquellos que no concurran a su puesto laboral, intensificando el uso de herramientas informáticas y la tecnología disponible, restringiendo solo a lo indispensable el movimiento de expedientes y/o materias de la Dirección Provincial de Puertos. No obstante, todas las directrices operacionales de conformación del equipo de trabajo, dependerán de las regulaciones que surjan del devenir del comportamiento sanitario social de la comunidad y del sector específico.

•Solo se podrá convocar a agentes incluidos en el grupo de riesgo para la realización de tareas específicas, que no puedan ser llevadas a cabo por los trabajadores que no se encuentren en dicho grupo, cumpliendo los siguientes parámetros:
1) Debe requerirse previamente el consentimiento del agente convocado.
2) Cada superior jerárquico deberá informar a la Presidencia/Vicepresidencia sobre dicha circunstancia, mediante nota que deberá contener:
- Tarea específica a realizar.
- Plazo que demandará la misma.
3) La Presidencia/Vicepresidencia deberá autorizar la asistencia requerida.
4) Otorgada la autorización, el agente deberá al momento de su ingreso, presentar a su superior una Declaración Jurada conforme al siguiente modelo:

En la Ciudad de....., a los..... días del mes de..... del año 202....., quien suscribe....., D.N.I. N.° ....., en mi carácter de agente de la Dirección Provincial de Puertos, legajo N.°....., prestando servicios en el área....., manifiesto que, no obstante conocer mi inclusión dentro del grupo establecido en los términos del Artículo 6° del Decreto Provincial N.° 467/2020, declaro libremente mi expresa voluntad de prestar servicios en forma presencial para las tareas para las cuales he sido convocada/o.

Firma :.....
Aclaración :.....

10 Pautas para el Trabajo Presencial

• La carga horaria estará sujeta a disposiciones emanadas de las máximas autoridades jerárquicas a cargo de la Institución, dependiendo del sector, su capacidad de carga y requerimiento que no afecte al normal funcionamiento de la misma.

• El personal que concurra al edificio deberá dar estricto cumplimiento a las medidas de higiene y seguridad establecidas en el presente protocolo.

• Los agentes deberán efectuar las salidas particulares fuera del horario de jornada presencial.

• El personal que no se encuentre afectado a la prestación de tareas en forma presencial durante este período deberá abstenerse de concurrir, salvo autorización previa de su superior.

11 Pautas para el Trabajo Remoto y comunicaciones electrónicas

Si la capacidad técnica, la viabilidad en infraestructura y la especificidad del trabajo lo permite se recomendará dicha modalidad de trabajo.

El superior jerárquico del área será responsable de distribuir las tareas que cada agente debe cumplir desde su hogar, el cual deberá acatar las directivas encomendadas por aquél.

Serán válidas las comunicaciones y/o notificaciones entre los trabajadores con sus superiores y/o autoridades del Organismo, podrán efectuarse por todos los medios de

Poder Legislativo
FOLIO
Nº 23
Secretaría Legislativa

comunicación regulados en la normativa vigente: a) correos electrónicos oficiales y/o particulares declarados y autorizados por la institución; b) mensajes de texto vía WhatsApp; c) vía de comunicación de textos de celulares de los agentes que integran la planta de la D.P.P.; d) cualquier medio digital que el personal jerárquico estime corresponder.

12 Actuaciones ante casos sospechosos y confirmados de COVID-19

12. 1 Actuación ante la presencia de signos y/o síntomas compatibles con COVID-19 dentro del ámbito laboral (caso sospechoso)

•Asistir al trabajador que presente síntomas compatibles con COVID-19. El personal que lo asista deberá usar tapabocas, lentes y guantes descartables.
• Aislar al trabajador y proporcionarle un cubre boca si no tiene.
• Evitar el contacto personal con otros trabajadores.
•Informar sobre la situación del trabajador afectado a RRHH, quien inmediatamente dará aviso al COE llamado al 107 y seguirá las recomendaciones siguiendo los pasos que se le indiquen para la asistencia y el posterior control epidemiológico del entorno laboral.
• Realizar una desinfección completa del sector donde el trabajador estuvo en contacto.
•La persona solo podrá reingresar a trabajar cuando la autoridad sanitaria competente así lo designe.

12.2 Actuación ante un caso positivo (confirmado) de coronavirus detectado en el domicilio de un trabajador de la Institución.

En caso de confirmarse un caso positivo de coronavirus por parte de un trabajador, deberá inmediatamente dar aviso a su superior y abstenerse de concurrir a su puesto laboral, cumpliendo al efecto todas las medidas indicadas por el COE y organismos sanitarios, con el fin de garantizar la salud del resto de los trabajadores y permitir la continuidad de la actividad.
El director del área deberá informar a las autoridades jerárquicas de la institución para dar curso a las autoridades sanitarias de las recomendaciones de bioseguridad,

aislamiento, seguimientos epidemiológicos o lo que consideren estas últimas y designen para llevar a cabo.

13 Lugar específico de aislamiento

Se dispondrá de un lugar determinado en el edificio de la DPP, el cual estará acondicionado para el aislamiento temporario de la persona detectada como caso sospechoso y deba ser trasladada conforme a las recomendaciones indicadas por el 107 y el COE.

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

****

MINISTERIO DE SALUD

Poder Legislativo FOLIO Nº 24 Provincia Legislativa

001481

USHUAIA, 30 OCT. 2020

VISTO los Decretos Provinciales Nº 465/20, Nº 467/20, Nº 468/20, Nº 524/20, Nº 536/20, Nº 587/20, Nº 622/20, Nº 645/20, Nº 472/20, Nº 793/20, Nº 880/20, Nº 967/20, Nº 1023/20, Nº 1024/20, Nº 1063/20, Nº 1104/20, Nº 1189/20, Nº 1190/20, Nº 1260/20, Nº 1291/20, Nº 1326/20, Nº 1327/20, Nº 1497/20, Nº 1523/20 y los Decretos Nacionales Nº 260/20, Nº 297/20, Nº 325/20, Nº 355/20, Nº 408/20, Nº 459/20, Nº 493/20, Nº 520/20, Nº 576/20, Nº 605/20, Nº 641/20, Nº 677/20 Nº 714/20, Nº 754/20 y Nº 814/20; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Provincial Nº 468/20 el Poder Ejecutivo Provincial aprobó el "PROTOCOLO DE CUARENTENA PARA LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR", en virtud de la emergencia sanitaria dispuesta por el Decreto Provincial Nº 465/20, y las medidas dispuestas en el Decreto Provincial Nº 467/20.

Que en tal sentido, mediante la Resolución M.S. Nº 297/20, se aprobó la Reglamentación del Protocolo de Cuarentena, donde se incorporaron diferentes actividades exceptuadas de lo dispuesto en el artículo 2º del Decreto Provincial Nº 468/20, cuyos alcances fueron ampliados por la Resolución M.S. Nº 299/20.

Que por su parte, el Poder Ejecutivo Nacional, mediante el Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia Nº 297/20, estableció para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio", la que rigió desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año.

Que el mismo DNU delegó en el Sr. Jefe de Gabinete la facultad de incorporar actividades a la excepción.

Que la Provincia adhirió a dicho DNU mediante el Decreto Provincial Nº 524/20.

Que luego se dictó el DNU Nº 325/20 de fecha 31 de marzo de 2020, por el cual se decretó la prórroga de la vigencia del Decreto Nº 297/20 adhiriendo la Provincia mediante Decreto Provincial Nº 536/20.

Que mediante DNU Nº 355/20, Nº 408, Nº 459/20 y Nº 493, a los cuales la Provincia Adhirió mediante Decretos Provinciales Nº 587, Nº 622, y Nº 645 se prorrogo la medida de Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio.

Que mediante DNU Nº 520/20, Nº 576/2 y Nº 605/20 a los cuales la Provincia adhirió mediante Decreto Provincial Nº 793/20, Nº 880/20, Nº 1024/20 y Nº 163/20 se dispuso el inicio de la Fase de Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio y Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio para la Ciudad de Río Grande.

Que en virtud de las diferentes fases epidemiológicas por las que atravesó la Provincia durante el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio y durante el Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio, en el marco de las facultades conferidas al Ministerio de Salud Provincial para determinar el inicio de actividades por recomendación del COE, se dictaron las Resoluciones Nº 738/20, Nº 732/20, Nº 733/20, Nº 734/20, Nº 737/20, Nº 738/20, Nº 762/20, Nº 763/20, Nº 781/20, Nº 788/20, Nº 798/20, Nº 825/20, Nº 864/20, Nº 827/20, Nº 880/20, Nº 881/20,

///2...

M.S

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

CARDENAS ALVAREZ
División Registro y
Despacho Administrativo
Ministerio de Salud

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

****

MINISTERIO DE SALUD

001481

.../// 2.

N° 902/20, N° 799/20, N° 905/20, N° 912/20, N° 939/20, N° 977/20, N° 1033/20, N° 1069/20 y N° 1074/20, que autorizaron distintas actividades, sus restricciones y se aprobaron los protocolos para tal fin.

Que la situación epidemiológica en la Ciudad de Río Grande se fue modificando con el aumento de casos, lo que conllevo al dictado del Decreto Provincial N° 1013/20 que dispuso la cuarentena restrictiva desde el 31 de julio y hasta el 2 de agosto inclusive para la Ciudad de Río Grande, con suspensión total de actividades.

Que a fin de contener la situación en la Ciudad de Ushuaia y Tolhuin, se limito la cantidad de concurrentes a los encuentros esenciales hasta el día 2 de agosto de 2020.

Que mediante Decreto Provincial N° 1023/20 se dispuso el reingreso a la fase de Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio hasta el día 10 de agosto de 2020 para la Ciudad de Río Grande y se dispusieron medidas de restricción de horarios para disminuir la circulación para las Ciudades de Ushuaia y Tolhuin.

Que mediante Decreto Provincial N° 1024/20 se adhirió al Decreto de Necesidad y Urgencia N° 641/20, mediante Decreto Provincial N° 1063/20 se prorrogó la vigencia del Decreto Provincial N° 1023/20 hasta el 16 de agosto inclusive, mediante Decreto Provincial N° 1104/20 se adhirió al Decreto de Necesidad y Urgencia N° 677/20 que prorrogo las medidas hasta el 30 de agosto de 2020.

Que mediante Resoluciones M.S. N° 1124/20, N° 1130/20, N° 1132/20, N° 1155, N° 1177/20, N° 1196/20, N° 1223/20 y N° 1224/20 se reglamentó la actividad autorizada en la Ciudad de Río Grande en el marco del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio dispuesto hasta el día 30 de agosto de 2020 y se flexibilizó la actividad en la Ciudad de Río Grande y Tolhuin.

Que mediante Decreto Provincial N° 1189/20 se prorrogaron las medias dispuestas para la Ciudad de Río Grande y mediante Decreto Provincial N° 1190/20 se adhirió al DNU N° 714/20 que establece ASPO para la Ciudad de Río Grande y Tolhuin hasta el 20 de septiembre de 2020 y DISPO para la Ciudad de Ushuaia.

Que mediante Decreto Provincial N° 1291/20 se adhirió al Decreto de Necesidad y Urgencia N° 754/20.

Que debido al gran aumento de casos en la Ciudad de Ushuaia se dispuso desde el día 27 de septiembre y hasta el 4 de octubre inclusive el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio, ello mediante Decreto Provincial N° 1326/20, medida prorrogada mediante Decreto Provincial N° 1359/20 hasta el día 11 de octubre inclusive y mediante Decreto Provincial N° 1416/20 hasta el día 25 de octubre inclusive.

Que mediante Decreto Provincial N° 1497/20 se prorrogaron las medidas dispuestas hasta el día 8 de noviembre de 2020 y mediante Decreto Provincial N° 1523/20 se adhirió al Decreto de Necesidad y Urgencia N° 814/20.

Que mediante Resolución M.S. N° 1370/20 se dispusieron las medidas para toda aquella persona que ingrese a la Provincia de Tierra, dejando sin efecto la indicación de aislamiento, pero acreditando domicilio en la provincia y PCR.

Que atento que desde el próximo 1 de noviembre se modifica la calificación de los vuelos, siendo a partir de entonces de cabotaje de acuerdo a los lineamientos de Nación,

///3...

M.S

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Walter CARDENAS ALVARADO
División Registro y
Despacho Administrativo
Ministerio de Salud

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

****

MINISTERIO DE SALUD

Poder Legislativo FOLIO 25

.../// 3.

corresponde dejar sin efecto la restricción de ingreso para aquellas personas que no cuenten con domicilio en la Provincia y manteniendo la obligatoriedad de presentar PCR negativa o IgG positiva.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente conforme lo establece la Ley Provincial N° 1301, en su artículo 17 y los Decretos Provinciales N° 4495/2019, 05/20 y 468/20.

Por ello:

LA MINISTRO DE SALUD:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar el artículo N° 2 de la Resolución M.S. N° 1370/20 disponiendo que las personas que ingresen a la Provincia a partir del día 1 de noviembre de 2020, por cualquier medio, deberán acreditar únicamente constancia de PCR mediante técnica de hisopado para detección de SARSS-CoV-2/ COVID-19 "no detectable" no mayor a las 72 horas o constancia de anticuerpos (IgG) positivos no mayor a 30 días.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial. Archivar.

RESOLUCIÓN M.S. N.° 001481 /20.-

M.S

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Walter CARDENAS ALVARADO
División Registro y
Despacho Administrativo
Ministerio de Salud

Dra. Judit DI GIGLIO
Ministro
MINISTERIO DE SALUD

Pcia. Legislativo
FOLIO
96

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE SALUD

000732

USHUAIA, 24 ABR 2020

VISTO, los Decretos Provinciales N° 465/20, 467/20, 468/20, 524/20, 536/20, 587/20 y 612/20, los DNU N° 297/20, N° 325/20 y N° 355/20, las Resoluciones M.S. N° 297/20, N° 299/20 y N° 396/20 y las Decisiones Administrativas N° 450/20 y 524/20; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Provincial N° 468/20 el Poder Ejecutivo Provincial aprobó el "PROTOCOLO DE CUARENTENA PARA LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR", en virtud de la emergencia sanitaria dispuesta por el Decreto Provincial N° 465/20, y las medidas dispuestas en el Decreto Provincial N° 467/20.

Que mediante dicho Protocolo se dispusieron medidas tales como que los niños, niñas, adolescentes, grupos de riesgo detallados en el Decreto Provincial N° 467/20 artículo 6°, no debían salir de sus domicilios, con la única excepción de la compra de productos alimenticios, medicinas y de primera necesidad. (ópticas, productos ortopédicos, higiénicos, lavanderías, combustibles, veterinarias), ello en caso que no tuvieren alternativa, quedando asimismo prohibida la realización de toda actividad industrial, comercial, recreativa y deportiva tanto pública como privada, a excepción de lo dispuesto en el presente protocolo, como así también la realización de toda actividad turística (museos, excursiones, etc.); se dispuso asimismo que los bares, restaurantes, y todo otro local comercial de elaboración y/o venta de comidas con permanencia o sin permanencia de ingesta de alimentos en el local se limitarán a mantener abiertos sus comercios para la preparación y venta de alimentos bajo la modalidad de delivery y/o retiro del local sin permanencia en el mismo y que en el caso de los restaurantes habilitados dentro de todo tipo de alojamiento, sólo se podría brindar el servicio a los pasajeros hospedados en el mismo con la modalidad de servicio a la habitación. Por otro lado, también se dispuso los supermercados y comercios de venta de alimentos debían establecer horarios especiales para grupos de riesgo, y reducir en un cincuenta (50) por ciento la capacidad habilitada de personas dentro del local, que las familias debían designar un responsable para realizar las salidas de compra de alimentos, medicamentos y cuestiones de primera necesidad. Se establecieron los únicos casos en que las personas podían circular en la vía pública. Por último, se indicó que el incumplimiento de las medidas mencionadas, haría pasible a quien las quebrantare, de las disposiciones contempladas en el artículo 205 y 239 del Código Penal de la Nación. Por otro lado, se delegó en el Comité Operativo de Emergencia creado por Resolución M.S. N° 240/20, el alcance y reglamentación de dicho Protocolo.

Que en tal sentido, mediante la Resolución M.S. N° 297/20, se aprobó la Reglamentación del Protocolo de Cuarentena, donde se incorporaron diferentes actividades exceptuadas de lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto Provincial N° 468/20, cuyos alcances fueron ampliados por la Resolución M.S. N° 299/20.

Que por su parte, el Poder Ejecutivo Nacional, mediante el Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20, estableció para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio", la

///2...

M.S

Poder Legislativo
FOLIO
N° 27

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE SALUD

000732

.../2.

que rigió desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año.

Que el decreto en cuestión establece que durante la vigencia del "aislamiento social, preventivo y obligatorio", las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en la residencia en que se encuentren a las 00:00 horas del día 20 de marzo de 2020, momento de inicio de la medida dispuesta, debiendo abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo y no pudiendo desplazarse por rutas, vías y espacios públicos, todo ello con el fin de prevenir la circulación y el contagio del virus COVID-19 y la consiguiente afectación a la salud pública y los demás derechos subjetivos derivados, tales como la vida y la integridad física de las personas, pudiendo sólo realizar desplazamientos mínimos e indispensables para aprovisionarse de artículos de limpieza, medicamentos y alimentos, exceptuando en tal sentido a determinadas actividades.

Que en el artículo 10 del mencionado decreto se establece que las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los municipios dictarán las medidas necesarias para implementar lo dispuesto en el presente decreto, como delegados del gobierno federal, conforme lo establece el artículo 128 de la Constitución Nacional, sin perjuicio de otras medidas que deban adoptar tanto las provincias, como la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como los Municipios, en ejercicio de sus competencias propias.

Que el mismo DNU delegó en el Sr. Jefe de Gabinete la facultad de incorporar actividades a la excepción.

Que la Provincia adhirió a dicho DNU mediante el Decreto Provincial N° 524/20.

Que luego se dictó el DNU N° 325/20 de fecha 31 de marzo de 2020, por el cual se decretó la prórroga de la vigencia del Decreto N° 297/20, hasta el 12 de abril de 2020 inclusive.

Que la Provincia adhirió a aquel mediante el Decreto Provincial N° 536/20.

Que en virtud de la delegación realizada en el DNU N° 267/20, el Sr. Jefe de Gabinete dictó la Decisión Administrativa N° 450/20, por la cual se amplió el listado de actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia, en los términos previstos en el Decreto N° 297/20, adhiriendo la provincia mediante Resolución M.S. N° 396/20.

Que el Sr. Jefe de Gabinete de Presidencia dictó la Decisión Administrativa N° 490/20, dictándose a nivel Provincial la Resolución M.S. N° 695/20 mediante la cual se determinó el procedimiento que deberán seguir las personas con discapacidad, trastornos mentales severos o personas con trastornos del espectro autista.

Que mediante Resolución M.S. N° 718/20 se aprobaron los protocolos y procedimientos a cumplimentar a los efectos del inicio de las actividades habilitadas en el marco de las Decisiones Administrativas N° 490/20 artículo 1° puntos 3, 4, 5, 6 y 7 de la misma, y N° 524/20.

Que mediante Decreto Provincial N° 612/20 se declaró la emergencia administrativa e informática en la Administración Pública Provincial desde el 16 de marzo de 2020 y por el plazo que dure la emergencia declarada mediante DNU N° 260/20 y por el Decreto Provincial N° 465/20, delegando en los Ministerios, Secretarías de Estado y organismos descentralizados a establecer las dotaciones presenciales, mínimas, necesarias e imprescindibles para el funcionamiento en el marco de la emergencia dispuesta.

Que corresponde aprobar el protocolo específico para la actividad mencionada de

///3...

M.S.

Poder Legislativo
FOLIO
Nº 98

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE SALUD

.../3.

acuerdo a las recomendaciones efectuadas por el COE.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente conforme lo establece la Ley Provincial N° 1301, en su artículo 17 y los Decretos Provinciales N° 4495/2019, 05/20 y 468/20.

Por ello:

LA MINISTRO DE SALUD:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el protocolo sanitario a cumplimentar para el inicio de la actividad laboral autorizada mediante Decreto Provincial N° 612/20 el cual obra en Anexo I del presente. Ello conforme los considerandos expuesto.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar a los Ministerios, Secretarias de Estado y Organismos descentralizados. Dar al Boletín Oficial. Archivar.

000732

RESOLUCIÓN M.S. N.° /20.-

M.S

Dra. Judit DI GIGLIO
Ministro
MINISTERIO DE SALUD

Poder Legislativo
FOLIO
Nº 29
Secretaría Legislativa

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE SALUD

000732

ANEXO I.- CDE. RESOLUCION M.S. N° _____/20.-

PROTOCOLO SANITARIO PARA DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO PROVINCIAL.

- Mantener la distancia de 2 metros entre trabajadores dentro de cada sector de trabajo.
- El distanciamiento social debe ser respetado en todas las instancias, incluyendo en espacios de esparcimiento y de descanso o alimentación.
- No compartir elementos personales tales como elementos de oficina, teléfonos móviles o elementos de alimentación (esto incluye vasos, tazas, cubiertos y mate).
- Distribuir alcohol en gel o sanitizante a los trabajadores, para la higiene de manos previo al ingreso a la oficina y durante la jornada laboral.
- Determinar la cantidad de trabajadores a concurrir de acuerdo a las dimensiones del lugar de trabajo para garantizar la distancia social obligatoria.
- En caso de que el control de personal se realice mediante el fichaje con huella dactilar se deberá implementar la limpieza con alcohol al setenta por ciento del mismo, después de cada registro o reemplazar el mismo por otro mecanismo de control adecuado que no implique el uso del los elementos tales como hojas y bolígrafos por parte de todos los trabajadores.
- Establecer atención con la mínima cantidad de empleados requerida y se debe establecer un sistema de trabajo por turnos de horario corridos.
- Ventilación frecuente de los espacios.
- Extremar medidas de higiene personal, limpieza y desinfección tanto en los espacios de trabajo como de circulación.
- La higiene de todas las superficies y lugares de contacto / apoyo, debe realizarse con solución 1:50 de agua con lavandina de 40 a 50 gramos de cloro por litro, o con alcohol al 70%. El personal que realice esta higiene debe hacerlo con los elementos de protección (guantes, mascarillas faciales, entre otras). Se debe realizar esta limpieza cada 2 horas, incrementándola en zonas de alta circulación y/o contacto.
- Disponibilidad de cestos para el desecho de pañuelos usados y elementos contaminados, de boca ancha sin una tapa que obligue al contacto.
- Realizar la firma de declaración jurada adjunta previo al ingreso de cada trabajador en forma diaria, debiendo instruir al personal que el llenado debe ser realizado con lapicera de uso personal.
- En caso de presentar síntomas, no concurrir a trabajar y comunicarlo de forma inmediata al superior. En caso de presentar síntomas estando en tareas laborales, informar inmediatamente a superior para su evaluación y aislamiento.

///2...

M.S.

Poder Legislativo
FOLIO
Nº 30
Provincia de Tierra del Fuego

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE SALUD

000732

.../2.

- Prestar servicios con cubre boca en todas las áreas administrativas, debiendo solicitar información sobre la utilización de elemento de protección personal específico para otras tareas.

DECLARACIÓN JURADA.

Por medio de la presente, quien suscribe _____ legajo N°_____, con domicilio en la calle _____, declaro bajo juramento que SI / NO presento signos compatibles con COVID-19, que SI/ NO estuve en contacto con personas con resultado COVID-19 positivo en los últimos 14 días y que SI / NO ingrese a la Provincia de Tierra del Fuego en los últimos 14 días. Asimismo, asumo el compromiso de notificar cualquier sintomatología compatible con COVID-19 a la autoridad sanitaria en forma inmediata.

Ushuaia/Rio Grande/Tolhuin,_____ de 2020.

Firma, aclaración y DNI

Dra. Judit DI GIGLIO
Ministro
MINISTERIO DE SALUD

Habiendo dado cumplimiento a lo solicitado, pase para su conocimiento.

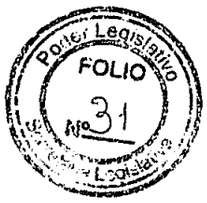

Firmado Electrónicamente por
ARNST MARIA FLORENCIA
GOBIERNO DE TIERRA DEL FUEGO
SUBSECRETARIA
03/11/2020 12:03

Poder Legislativo
FOLIO
Nº 32/32

Esta Información se encuentra resguardada en formato digital y/o firmada digitalmente.